

**Municipalidad de Escazú-Concejo Municipal**

---

**SESIÓN ORDINARIA 132  
ORDEN DEL DÍA**

Fecha: 08 de noviembre 2004

Hora: 19:15 horas.

**1. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

A-Atención al Comité Comunal Auditor de Plan Regulador. Asunto: Presentación del primer avance del análisis sobre el proceso de elaboración del Plan Regulador.

**2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE ACTA 186 y 187.**

**3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

**4. INFORMES DE COMISIONES.**

**5. INFORME DEL AUDITOR.**

**6. ASUNTOS VARIOS**

- a) Informes del Alcalde
- b) Informes de los Síndicos
- c) Asuntos de Regidores

**SRA: MARÍA ISABEL AGÜERO AGÜERO  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**REGISTRO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL**

---

**Acta No. 189**

**Sesión Ordinaria No. 132**

**Fecha 08/11/04**

<b>FECHA</b>	<b>REMITENTE</b>	<b>REFERENCIA</b>	<b>OFICIO</b>	<b>TRASLADADO A:</b>
01/11/04.	José A. Arce Jiménez, Fundación Americana para el Desarrollo.	Invita al II Encuentro Internacional sobre Seguridad Ciudadana y desarrollo humano a celebrarse del 1 al 3 de diciembre 2004,	566-04	COMISIÓN DE SEGURIDAD Y SEGURIDAD. <i>Admón.</i>
03/11/04.	Rosa Isabel Argüello Mora, Directora Escuela Benjamín Herrera.	Presenta ternas para la sustitución de dos puestos en la Junta de Educación de esa Escuela.	567-04	CONCEJO DE DISTRITO DE SAN ANTONIO.
04/11/04.	Daniel Moran B., Director, Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica.	Informa que en relación con la solicitud del Concejo de Distrito de San Miguel de Escazú para la remodelación del parque central de Escazú están dispuestos a ofrecer sus servicios para ese fin por lo tanto presentan copia del convenio a establecer entre ambas entidades.	568-04	COMISION ESPECIAL CONSTRUCCIÓN DEL CASCP CENTRAL.
08/11/04.	Norma Soares de Contreras, Presidenta Asociación Vecinos de Urbanización Las Vistas.	Solicita que se incluya en el presupuesto municipal la segunda etapa del recarpeteo de la urbanización LasVistas.	569-04	COMISIÓN DE OBRAS.
08/11/04.	Lic. Juan José Echeverría, Instituto de fomento y Asesoria Municipal.	Remite copia del oficio que le envió al Alcalde Municipal en relación con el préstamo solicitado para cancelar saldos adeudados con el Banco de Costa Rica por compra de maquinaria y de quipo y sistemas informativos. (darán trámite a dicha solicitud).	569-A-04.	COMISIÓN DE HACIENDA

<b>CORRESPONDENCIA INTERNA PARA TRAMITE DE CONCEJO MUNICIPAL.</b>				
02/11/04.	Garret Cotter, Dept de Desarrollo Urbano.	Remite copia de la nota que le envió a señor Jorge Salas en relación con el apoyo manifestado al Plan Regulador.	570-04	COMISIÓN DE PLAN REGULADOR.
04/11/04	Alcalde Municipal.	Presenta copia del oficio DA-565-2004 enviado al señor Manuel Arce de Transporte Publico del MOPT, donde le solicita colaboración para resolver el problema de la ruta de buses de Aurora-Alajuelita por el sector o de Anonos.	571-04.	INFORMATIVA COPIAMA REGIDORS QUE LO SOLICITEN.
04/11/04.	Alcalde Municipal.	Remite copias de los oficios DA-569 y 568 remitidos al señor Manuel Corrales Umaña de la Contraloría General de la Republica donde le remite solicitud de aprobación de precio publico por incumplimiento de deberes en la construcción de aceras y solicitud aprobación de tasas de recolección de basura tradicional.	572-04	INFORMATIVA.
04/11/04.	Claudia Monestel Dept de Asuntos Jurídicos.	Traslada el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Fernando A. Valverde Zúñiga, contra a resolución DAME-126-2004, notificado con el numero 0318 del 18 de agosto del 2004.	573-04.	COMISION DE JURÍDICOS.
08/11/04.	Juan Carlos Arce A, Jefe a.i. de Licencias Mpls.	Remite para aprobación del Concejo Municipal solicitud de Damaris Mendoza Muñoz para realizar un baile de los recuerdos en el salón Típico Los Itabos, el	574-04	TOMAR ACUERDO DE EXONERAR.

05/11/04.	Jahaira Cascante Vargas, Secretaria Comité Plan Regulador.	Informa que el Arq. Francisco Mora Prott Director de Urbanismo del INVU, respondió oficio CTPRE en I sentido de que los documentos que acompañan al plan regulador están completos.	574-A-04	INFORMATIV A.

Este cuadro refleja la correspondencia recibida del 02 de noviembre 2004, después del medio día Al 08 de noviembre 2004.

**Manuel Sandí Solís,  
SECRETARIO MUNICIPAL.**

# **II ENCUENTRO INTERNACIONAL**

## **Sobre seguridad ciudadana y desarrollo humano**

Tel. (506) - 2576167 - 2581728 - 2586507. E. mail: [fundexpo@racsa.co.cr](mailto:fundexpo@racsa.co.cr) page web: [www.fundexpo.org](http://www.fundexpo.org)

005

Octubre del 2004

**Señores  
Concejo Municipal  
Alcalde Municipal**

Estimados Señores

La Fundación Americana para el Desarrollo y el Centro Internacional de Capacitación en Liderazgo y Fortalecimiento del Desarrollo Local – CICADEL, se permite invitar y convocar a líderes de todos los países a su **II ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA Y DESARROLLO HUMANO** a celebrarse del 1 al 3 de diciembre del 2004.

Este evento se convoca para celebrar el 56 aniversario de la abolición del ejército en Costa Rica

El mismo está dirigido a autoridades estatales, municipales, organizaciones comunitarias, empresas privadas de seguridad y a organismos internacionales ligados a los temas de seguridad ciudadana y desarrollo humano.

Este será un encuentro de intercambio de experiencias sobre el rol de la policía local, la policía de fronteras, la policía judicial, el ministerio público, las policías políticas, las policías municipales y comunitarias en el contexto local y nacional. También abordaremos los temas de la inseguridad ciudadana, el impacto social en el desarrollo humano, las políticas de migración, las políticas de pacificación en territorios en conflicto, la importancia de la paz y los efectos de vivir en un Estado- Nación sin ejército, como es el caso de Costa Rica.

El evento contará con conferencias magistrales, exposiciones y presentaciones técnicas sobre las administraciones locales y estatales que trabajan en el tema de la seguridad ciudadana. Además conoceremos de las ponencias que las respectivas delegaciones presenten sobre técnicas y estrategias para vivir en ciudades más seguras y confiables.

También se contará con la participación de empresas e instituciones que darán a conocer sus servicios y productos, por medio de Stands que se ubicarán durante el evento, en el salón de conferencias.

Las propuestas que se presenten en este Encuentro de líderes, serán publicadas en una memoria que se le entregará a cada participante y se hará llegar a cada gobierno para lo que corresponda.

Las instituciones y empresas auspiciantes y patrocinadoras de este evento, se sentirán orgullosas y honradas con la presencia de ustedes.

Esperamos contar con su participación, De usted muy cordialmente le saluda,

HC. JOSE ANTONIO ARCE JIMENEZ  
PRESIDENTE

FUNDACION AMERICANA PARA EL DESARROLLO  
Celular personal (506) 3784854 3784823



# **II ENCUENTRO INTERNACIONAL**

## **Sobre seguridad ciudadana y desarrollo humano**

Tel. (506) - 2576167 - 2581728 - 2586507. E. mail: [fundexpo@racsa.co.cr](mailto:fundexpo@racsa.co.cr) page web: [www.fundexpo.org](http://www.fundexpo.org)

006

### **PROGRAMA GENERAL**

#### **MIÉRCOLES 1 DE DICIEMBRE 2004.**

##### **REGISTRO DE DELEGADOS.**

- 8:00 hrs. Apertura de la Exposición de empresas e instituciones proveedoras de productos y servicios sobre Seguridad, FUNDEXPO 2004. Hotel Irazú.  
8:45 hrs. Conferencia. Invitado el Ministro de Seguridad Pública, Gobernación y Policía.  
10:00 hrs. Conferencia.  
11:00 hrs. Presentación técnica de patrocinadores.  
13:00 hrs. Almuerzo.  
15:00 hrs. ACTO ESPECIAL: celebración del 56 aniversario de la Abolición del Ejército en Costa Rica. Invitados especiales. PANEL sobre el tema. Acto cultural. Cóctel.

#### **JUEVES 2 DE DICIEMBRE DEL 2004.**

- 8:45 hrs. a 12:00 hrs. Conferencias y presentaciones técnicas.  
12:00 hrs. Almuerzo.  
14:00 hrs. Conferencia.  
15:00 hrs. Talleres de grupos de trabajo.

#### **VIERNES 3 DICIEMBRE DEL 2004.**

- 8:45 hrs. a 12:00 hrs. Conferencias y presentaciones técnicas.  
12:00 hrs. Almuerzo.  
14:00 hrs. Presentación de conclusiones de las mesas de trabajo.  
16:30 hrs. Acto de clausura y entrega de certificados. Invitados especiales.  
Ministra de la Presidencia.  
Presidente de la Asamblea Legislativa  
18:00 hrs. Cóctel de clausura.

#### **DIRIGIDO A LÍDERES DE:**

- Gobiernos Nacionales, Provinciales o Estatales.  
Parlamentos estatales y nacionales.  
Instituciones autónomas de gobiernos estatales o provinciales  
Gobiernos locales y organizaciones intermunicipales.  
Instituciones y Organizaciones públicas y privadas no gubernamentales.  
Empresas y organizaciones de seguridad pública y privada  
Partidos políticos.  
Entidades judiciales, policiales y organismos de fiscalización judicial

#### **OBJETIVO**

Fortalecer el trabajo de las administraciones locales y estatales, por medio del intercambio de experiencias exitosas, que conlleven a adoptar técnicas y estrategias sobre seguridad ciudadana para que sean aplicables en cada ciudad de América.

# **II ENCUENTRO INTERNACIONAL**

## **Sobre seguridad ciudadana y desarrollo humano**

Tel. (506) - 2576167 - 2581728 - 2586507. E. mail: [fundexpo@racsa.co.cr](mailto:fundexpo@racsa.co.cr) page web: [www.fundexpo.org](http://www.fundexpo.org)

007

### **INVERSION**

**El costo de la matrícula es de \$ 75 US. Por persona, únicamente para nacionales.**

**Incluye:**

*₡ 32.625 -*

Matricula al evento.

3 almuerzos (M-J-V).

6 refrigerios o coffee break (M-J-V).

Cóctel de bienvenida.

Cóctel de clausura.

Material de apoyo, documentos, gafetes y carpetas.

Certificado de participación (aplica para carrera profesional y laboral).

Memoria del evento.

Entrada al baile de clausura.

### **PAGOS:**

Es requisito para participar hacer el pago respectivo de la inscripción, al menos con 10 días antes de iniciar el evento. Traer el comprobante respectivo del depósito efectuado.

Depositar a nombre de la Fundación Americana para el Desarrollo, en la cuenta corriente en dólares # 226932-5 o cuenta corriente en colones # 226931-7 del Banco de Costa Rica.

### **INFORMES:**

Fundación Americana para el Desarrollo. Teléfax: (506) 257-61-67. 258-6507 258-1728.

A los celulares # 3784823 3784854 E. mail: [fundexpo@racsa.co.cr](mailto:fundexpo@racsa.co.cr)

Page web: [WWW.FUNDEXPO.ORG](http://WWW.FUNDEXPO.ORG) Apdo. Postal 1669-1002, San José, Costa Rica

Contacto: Ligia Coto Rodríguez Tel. 842-9426 Carolina Solano Carballo Tel. 8435304.

### **TEMARIO GENERAL.**

La Seguridad Ciudadana y estrategias para el combate de la delincuencia

La seguridad pública y los derechos humanos.

Rol de la sociedad civil en Seguridad ciudadana

Las políticas migratorias y el entorno social

Los gobiernos locales y las policías municipales en la prevención de delitos.

El Estado y sus roles en la seguridad nacional.

La sensación de inseguridad en nuestras ciudades un reto a superar por las autoridades estatales y municipales.

Fuerzas de seguridad privada en barrios, edificios y comercios y los roles del Estado.

El poder judicial en nuestros días y la seguridad ciudadana.

El desarrollo humano, pobreza y seguridad pública.

# **II ENCUENTRO INTERNACIONAL**

## **Sobre seguridad ciudadana y desarrollo humano**

Tel. (506) - 2576167 - 2581728 - 2586507. E. mail: [fundexpo@racsa.co.cr](mailto:fundexpo@racsa.co.cr) page web: [www.fundexpo.org](http://www.fundexpo.org)

8

## **FORMULARIO DE INSCRIPCION**

Institución- organización.....

Dirección Institucional.....

E-mail: [robert.schaeffer@wustl.edu](mailto:robert.schaeffer@wustl.edu)

Reservar las siguientes habitaciones: individuales #.....Dobles #.....triples #.....

Favor hacer la inscripción a las siguientes personas:

**NOMBRE**

## CARGO

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

[View Details](#) | [Edit](#) | [Delete](#)

.....

Digitized by srujanika@gmail.com

.....

**Enviar este formulario a las direcciones siguientes:**

Fundación Americana para el Desarrollo.

Telefax: (506) 257-61-67 - 258-65-07 - 258-17-28

E-mail: fundexpo@racsa.co.cr Page web: WWW.FUNDEXPO.ORG

E-mail: [Yandex@racs.ae](mailto:Yandex@racs.ae) Page Web:

Apdo. Postal 1009-1002, San José, Costa Rica  
Contacto: Ligia Coto Rodríguez Tel. 842-9426 Carolina Solano Carballo Tel. 8435304



# ASOVISTAS

ASOCIACION VECINOS URBANIZACION LAS VISTAS



San Rafael de Escazú  
“Querer es poder”

San Rafael de Escazú  
Octubre 25 – 2004

**Municipalidad de Escazú**  
**Miembros del Concejo Municipal de Escazú**  
**S.M.**

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo y los mejores deseos en el desarrollo de sus funciones. Mediante la presente, les solicitamos ser incluido en el presupuesto municipal, la **segunda etapa del recarpeteo de la Urbanización las Vistas**, la cual consta de 650 m. de longitud y 8m. de ancho, para realizarla en enero del 2005. Así mismo les informo que el dinero de la contrapartida para la compra de la piedra 1024, que será utilizada en la producción de la mezcla de asfalto, ya fue presupuestada por ASOVISTAS.

Agradecemos de antemano su siempre fina atención y nos suscribimos, muy atentamente:

**Asociación Vecinos Urbanización Las Vistas (ASOVISTAS)**

*Norma Soares de Contreras*  
Norma Soares de Contreras  
P/Comité de Calle  
Tel. 228-91-63 / Fax 228-49-60

CC: Lic. Marcos Segura Seco, Alcalde de Escazú  
Ing. Sandra Blanco, Departamento de Obras Públicas, Municipalidad de Escazú  
Sr. Álvaro Alpízar, Presidente de ASOVISTAS

PE-819-04-LSA

San Vicente de Moravia, 27 de octubre de 2004

**Señor**

**Marco Segura Seco**  
**Alcalde Municipal**  
**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**Presente**

**Estimado señor:**

En atención al acuerdo aprobado por el Concejo de esa Municipalidad, estipulado en la Sesión Ordinaria 130, Acta No. 186 del dia 25 de octubre del presente año, referente a la solicitud de un "crédito por la suma de **₡46.075.873.25** (cuarenta y seis millones setenta y cinco mil ochocientos setenta y tres colones con 25/100) para la cancelación de los dos saldos adeudados con el Banco de Costa Rica, cuyo propósito fue la compra de maquinaria, de equipo y de sistemas informáticos", le informo que, en primera instancia, hemos aceptado dar trámite a dicha solicitud, y que el financiamiento cubre el 100% del saldo consignado en la petitoria municipal.

Sin embargo, antes de proceder a indicarle las condiciones financieras en que se les puede otorgar el posible préstamo, es preciso manifestarle lo siguiente:

Para los créditos que concede el IFAM, debe acatarse por parte de la Municipalidad y de esta Institución, lo dispuesto en el "Reglamento para la Gestión y Administración del Crédito", revisado y aprobado por nuestra Junta Directiva en las sesiones ordinarias número 3316 y 3319, del 29 de setiembre y 13 de octubre del año 2003, respectivamente, mismo que fuera publicado en La Gaceta Nº 231 del 1º de diciembre de ese mismo año (página 26). En él se incorporan las disposiciones que rigen para todas las operaciones crediticias que se tramitan, por lo que consideramos conveniente que sea consultado a fin de que tengan un mejor conocimiento de dicha normativa. El documento así como otros elementos respecto al financiamiento de proyectos puede obtenerse en nuestras oficinas o en nuestro sitio web, a la siguiente dirección: [www.ifam.go.cr](http://www.ifam.go.cr)

En ese orden de ideas, según las disposiciones reglamentarias establecidas, el Instituto debe incluir como parte del préstamo, una Comisión por administración y fiscalización del préstamo la cual, para este caso, es de un 2% sobre el monto del mismo.

De acuerdo con todo lo anterior, el costo total de la transacción—en este caso igual al préstamo dado que se financia el 100%—es de **₡46.075.873.25** (cuarenta y seis millones setenta y cinco mil ochocientos setenta y tres colones con 25/100) cuyo desglose es: saldo adeudado ₡45.154.355,80 y Comisión por administración y fiscalización del préstamo por ₡ 921.517,45 (2% sobre el monto del préstamo).

Aclarado lo anterior, le presentamos las condiciones financieras en que se podría otorgar el crédito solicitado, sin menoscabo de cualesquiera otras condiciones que el Instituto pueda exigir al momento de aprobar el respectivo documento de préstamo.

San Vicente de Moravia, 27 de octubre de 2004

MONTO DEL PRESTAMO	Hasta por ₡46.075.873.25
RELACION DE FINANCIAMIENTO	PRESTAMO: 100% - APORTE MUNICIPAL: No hay
PLAZO DE AMORTIZACIÓN	2 años
TASA DE INTERES ORDINARIO	15 % anual <u>fijo</u> sobre saldos.
COMISION POR ADMINISTRACIÓN	2 % sobre el monto del préstamo. (₡ 921.517,45)
FORMA DE PAGO	8 cuotas trimestrales, consecutivas, vencidas e iguales por un monto de ₡ 6.773.079,25 por trimestre (₡27.092.317,01 por año). (Ver cuadro No. 1)
INTERESES DE MORA	2% mensual sobre cuotas vencidas.
GARANTIA	Rentas municipales.

Con estos datos, esa Corporación puede ir realizando los trámites de obtención del permiso de emprestar ante la Contraloría General de la República, cuando lo considere conveniente; para lo cual adjuntamos copia del Aviso 5987 de este órgano contralor, con los requisitos que se deben presentar para dicha autorización.

No omito manifestarle que la Municipalidad es la responsable por la información obtenida de la deuda existente con la entidad acreedora para este proyecto, así como del apego a todos los trámites legales que implique el proceso de cancelación requerido.

Sin otro particular y en la mejor disposición de contribuir con esa Municipalidad en la ejecución de este proyecto.

Atentamente,

Lic. Juan José Echeverría Alfaro  
Presidente Ejecutivo



**ANEXOS:** Cuadro No. 1: Tabla para el servicio de la deuda  
Aviso No. 5987 de la Contraloría General de la República (Documentos para autorización)

Cc: Concejo ✓  
Dirección Ejecutiva – IFAM (correo electrónico)  
Dirección de Gestión Municipal (correo electrónico)  
Expediente: Escazú- Compra de saldo de deudas  
Cronológico (GM-2485-04 / SC-364-04)

**CUADRO N° 1**  
**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**  
**SERVICIO DE LA DEUDA**  
**COMPRA DE SALDO DEUDOR**

<b>PRINCIPAL</b>	<b>46.075.873,25</b>	<b>COLONES</b>	
<b>INTERES</b>	<b>3,75%</b>	<b>POR TRIMESTRE</b>	<b>(15 % ANUAL)</b>
<b>PLAZO</b>	<b>8</b>	<b>TRIMESTRES</b>	<b>(2 AÑOS)</b>
<b>CUOTA</b>	<b>-6.773.079,25</b>	<b>TRIMESTRAL</b>	
	<b>-27.092.317,01</b>	<b>ANUAL</b>	

<b>CUOTA</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>AMORTIZ. TRIMESTRAL</b>	<b>AMORTIZ. ACUMULADA</b>	<b>INTERESES TRIMESTRAL</b>	<b>INTERESES ACUMULADOS</b>	<b>NUEVO SALDO</b>
1	46.075.873,25	-5.045.234,01	-5.045.234,01	1.727.845,25	1.727.845,25	41.030.639,24
2	41.030.639,24	-5.234.430,28	-10.279.664,29	1.538.648,97	3.266.494,22	35.796.208,96
3	35.796.208,96	-5.430.721,42	-15.710.385,70	1.342.357,84	4.608.852,05	30.365.487,55
4	30.365.487,55	-5.634.373,47	-21.344.759,17	1.138.705,78	5.747.557,84	24.731.114,08
5	24.731.114,08	-5.845.662,48	-27.190.421,65	927.416,78	6.674.974,62	18.885.451,60
6	18.885.451,60	-6.064.874,82	-33.255.296,47	708.204,44	7.383.179,05	12.820.576,78
7	12.820.576,78	-6.292.307,62	-39.547.604,09	480.771,63	7.863.950,68	6.528.269,16
8	6.528.269,16	-6.528.269,16	-46.075.873,25	244.810,09	8.108.760,77	0,00

Fuente: Elaborado en la Sección de Crédito, IFAM.

Nº 5987

## LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### INFORMA

A todas las Municipalidades del país y a la Unión o Liga de Municipalidades de la provincia de Cartago.

1. Que de conformidad con el voto de la Sala Constitucional Nº 5445-99 de las 14:30 horas del 14 de julio de 1999, sólo los gobiernos locales en general y la Unión o Liga de Municipalidades de la Provincia de Cartago, pueden contratar créditos y que en esa materia compete a la Contraloría General de la República autorizar los empréstitos que la ley le asigna (con capital o entidades nacionales), así como los que se contraigan con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.
2. Que para autorizar la contratación de tales empréstitos, los indicados organismos deben cumplir los siguientes requisitos:

#### I. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACION.

1. Certificación emitida por la Secretaría Municipal o del órgano respectivo, del acuerdo tomado por el Concejo o la Liga de Municipalidades de Cartago, donde se autorice la tramitación del crédito y la respectiva solicitud de autorización ante esta Contraloría General para su contratación. Dicha certificación debe especificar que el acuerdo respectivo fue aprobado al menos por las dos terceras partes de los miembros del Concejo Municipal, en votación nominal, con indicación de la fecha de la sesión y el número del acuerdo. Para los préstamos de asociaciones de municipales se requiere la aprobación de todas las municipalidades participantes (artículo 86 del Código Municipal).
2. Detalle del programa o inversión a realizar, donde se establezca con claridad el destino que se dará a los recursos. La necesidad o servicio que será cubierta con el empréstito respectivo, deberá estar de acuerdo con las políticas y planes de acción de la Municipalidad, así como con los fines de la institución, entendiéndose por tal acuerdo la correspondencia de la necesidad o servicio con el interés y servicio local, en el cantón o cantones de que se trate.
3. Detalle de las condiciones financieras en que se hará la contratación del crédito, emitida por el acreedor. Dicho detalle debe especificar, al menos, el monto del crédito, la tasa de interés, el período de gracia –si lo hay-, el plazo de amortización, la forma de pago y la tabla de amortización diseñada de acuerdo con las condiciones a pactar.
1. Copia certificada de los estados financieros municipales o de la Liga, correspondientes a los tres años anteriores al año en que se está planteando la solicitud.

2. Flujo de los fondos que serán aplicados para hacer frente al servicio de la deuda que se va a adquirir. Dicho flujo debe incluir tanto los recursos para cubrir el período de gracia -si lo hay- como el servicio de la totalidad de la deuda. Además, el detalle correspondiente deberá abarcar, al menos, los últimos doce meses y una proyección de los doce siguientes. En todo caso, dicho flujo deberá estar referido a los fondos generados por el servicio o actividad municipal en el que se utilizarán los recursos a emprestar; caso contrario, deberá justificarse adecuadamente el uso de otra fuente de recursos para hacer frente al servicio del crédito.
3. Si los recursos del crédito son para invertir en un servicio municipal y la recuperación de éstos implica una modificación de las tasas cobradas por dicho servicio o el establecimiento de contribuciones especiales, la Municipalidad expresamente debe comprometerse a hacer las gestiones del caso para que dicha variación o fijación de contribución, efectivamente se produzca; de manera tal que se obtengan en forma oportuna las autorizaciones correspondientes por parte de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos o de esta Contraloría General, según corresponda.
4. Indicación clara del tipo de garantía que se ofrecerá al acreedor. Las municipalidades deberán observar lo indicado en el artículo 63 del Código Municipal.

## II. DISPOSICIONES GENERALES.

8. Las municipalidades a quienes esta Contraloría General autorice para contratar empréstitos, deberán incluir en su presupuesto las partidas suficientes para cumplir con los compromisos adquiridos. El incumplimiento de este requisito acarrearía la falta de aprobación del presupuesto ordinario, de conformidad con el artículo 90 del Código Municipal y constituirá una violación a la autorización del empréstito otorgada por este Órgano Contralor (voto Nº 5445-99).
9. El contrato que se suscriba con la entidad prestamista debe ser sometido al refrendo de esta Contraloría General, en cuyo caso debe tenerse en consideración el "Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública", publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 28 del 9 de febrero de 2000, excepto que por el monto quede excluido de este requisito.
10. Las solicitudes y toda la información requerida deben ser enviadas a la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la División de Desarrollo Institucional de esta Contraloría General.

## VIGENCIA

Rige un mes a partir de su publicación.

**Publicado en la Gaceta No. 123 del 27 de junio de 2000.**

# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Oficio No.PU EXT 122-04

29 de Octubre, 2004

Señor  
 Jorge Salas y  
 Vecinos Escazú firmantes Escrito  
 de fecha 13 de Octubre al Dpt. De  
 Desarrollo Urbano.  
 Presente

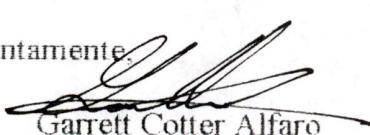
Estimados señores:

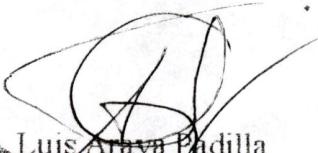
Con relación al Escrito enviado por Ustedes a este Departamento, de fecha 13 de Octubre, 2004, en que manifiestan el apoyo al Plan Regulador , específicamente a la zona comercial lineal en la Urbanización Trejos Montealegre propuesta dentro de la zonificación presentada en la Audiencia Pública celebrada en fecha 15 de Mayo del 2004, y la cual desean permanezca dentro de la propuesta del Plan. les informamos lo siguiente:

El periodo de análisis de observaciones emanadas de la Audiencia Pública, las cuales fueron analizadas por la Comisión de Trabajo del Plan Regulador , ya fue concluido habiéndose presentado el documento respectivo al Concejo Municipal en fecha 7 de octubre, 2004, acordando el Concejo remitirlo a la Dirección de Urbanismo del INVU para su revisión y eventual aprobación de acuerdo a la Ley de planificación Urbana. Esta remisión se efectuó en fecha 11 de Octubre, quedando a la espera del pronunciamiento del INVU.

Sin embargo su solicitud , aunque extemporánea, se remitirá a dicha Comisión para lo que corresponda.

Atentamente,

  
 Garrett Cotter Alfaro  
 Arquitecto  
 Área de Planificación Urbana

  
 Luis Ariaya Padilla  
 Arquitecto  
 Jefe Departamento de Desarrollo Urbano

cc/Concejo Municipal  
 cc/arch

Tel: 228 57 57 Ext 257. Fax: Ext 287



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
ALCALDE MUNICIPAL

016

Escazú, 02 de noviembre del 2004  
DA/565-2004



Licenciado Manuel Arce  
Consejo de Transporte Público  
Ministerio de Obras Públicas

Estimado señor:

Nuevamente me dirijo a usted solicitándole su colaboración para un problema que afecta a vecinos de nuestra Cantón.

Recientemente, ante este Despacho se denunció que existe una ruta de buses de Bajo Anonos – Alajuelita por el sector de la Aurora de Alajuelita.

El problema que esto origina es debido a que la calle no tiene suficiente capacidad de soporte e incluso no se permite la circulación de vehículos pesados según el señalamiento realizado por la dirección de Ingeniería de Transito de ese Ministerio.

Por lo tanto, solicito su intervención con el fin de investigar si la ruta en mención se encuentra debidamente autorizada. Caso contrario, favor proceder a notificar a los infractores para que suspendan este atropello.

Atentamente,

Lic. Marco Antonio Segura Seco  
Alcalde Municipalidad de Esaczu

C. Concejo Municipal  
Vecinos de Vista Alegre





# ALCALDE MUNICIPAL

## Escazú

017

4 de noviembre del 2004  
DA/569-2004

Licenciado  
Manuel Corrales Umaña, MBA  
Jefe Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones  
Contraloría General de La República

Estimado señor:

Asunto: Remisión Solicitud de Aprobación del Precio Público, por Incumplimiento de deberes en la Construcción de Aceras.

Para su análisis y aprobación, conforme al Artículo 75 y 76 del Código Municipal, le remito el estudio del precio público de Construcción de Aceras, ante el incumplimiento de los municipios.

Dicho estudio se encuentra debidamente aprobado pro el Concejo Municipal mediante acuerdo de Concejo No. 603-04 de la Sesión Ordinaria No. 131, Acta No. 187 del 1de noviembre del 2004.

Este estudio fue discutido previamente con el Ing. Carlos Gutiérrez, funcionario de ese Ente Contralor.

Atentamente,

Lic. Marco A. Segura Seco  
Alcalde Municipal

ORIGINAL  
FIRMADO

Lic. Marco Antonio Segura Seco  
Alcalde de Escazú

NMB

C: Concejo Municipal ✓  
C: Dirección Financiero Administrativo  
C: Depto. de Obras Públicas  
C: Auditoría Interna  
C: Archivo



# ALCALDE MUNICIPAL

## Escazú

018

4 de noviembre del 2004  
DA/568-2004

Licenciado  
Manuel Corrales Umaña, MBA  
Jefe Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones  
Contraloría General de La República

Estimado señor:

Asunto: Remisión Solicitud de Aprobación Tasas de Recolección de Basura Tradicional.

Para su análisis y aprobación, conforme al Artículo 74 del Código Municipal, le remito el estudio de tasas del Servicio de Recolección de Basura Tradicional.

Dichos estudios se encuentran debidamente aprobados mediante acuerdos del Concejo Municipal No. AC 602-04 de la Sesión Ordinaria No. 131, Acta No. 187 del 1º de noviembre del 2004.

Atentamente,

Lic. Marco A. Segura Seco  
Alcalde Municipal

ORIGINAL }  
FIRMADO } *Lic. Marco Antonio Segura Seco*  
                  *Alcalde de Escazú*

NMB

C: Concejo Municipal      /  
C: Dirección Financiero Administrativo  
C: Depto. Contraloría Ambiental  
C: Auditoría Interna  
C: Archivo



019

## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

### COMISIÓN DE TRABAJO PLAN REGULADOR

05 de Noviembre del 2004  
CTPRI - 28-04

Señores  
Regidores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Escazú



Estimados Señores :

Reciban un cordial saludo de parte de los miembros de la Comisión de Trabajo Plan Regulador; a la vez les informamos, que el día 21 de octubre se envió nota al INVU, para saber si los documentos que deberían de acompañar el Reglamento del Plan Regulador, ( oficio CTPRE 88-04) que se enviaron en ese mismo mes, estaban correctos.

En fecha 2 de noviembre, se recibió nota del Arq. Francisco Mora Protti, Director de Urbanismo del INVU, donde indica que hasta su conocimiento los documentos están completos, por lo que entregamos copia para su conocimiento.

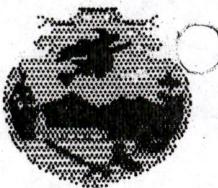
Agradeciendo la atención a la presente se despide de ustedes,

Atentamente,

Jahaira Cascante Vargas  
Secretaria  
Comisión de Trabajo Plan Regulador Escazú



c.c. Archivo  
a cada regidor propietario  
cada miembro de la Comisión Plan Regulador  
Se entrega copia del oficio CTPRE 88-04



Copia 4K

020

## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ COMISIÓN DE TRABAJO PLAN REGULADOR

21 de octubre, 2004  
CTPRE - 88-04

Arq. Francisco Mora Protti.  
Director Departamento de Urbanismo.  
INVU.  
S. D.

Estimado Arquitecto:

Reciba un atento saludo y los mejores deseos de éxito en sus labores diarias, a la vez y muy cordialmente le informo que en la Sesión Ordinaria No.14-04, celebrada el miércoles 20 de octubre del 2004, por esta Comisión, se acordó lo siguiente:

“Solicitarle al Arq. Francisco Mora Protti, nos informe si los documentos que se anexaron al Texto del Proyecto de Reglamento del Plan Regulador, enviados el lunes 11 y martes 12 del mes en curso, están completos ó si en caso contrario, nos comunique a la mayor brevedad, si hace falta algún otro documento, esto con el fin de hacerlo llegar para facilitar el proceso de revisión por parte de su despacho”.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, se despide de usted,

Atentamente,

Jahaira Cascante Vargas  
Secretaria  
Comisión Trabajo Plan Regulador Escazú

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RECIBIDO  
21 OCT 2004  
OFICINA CENTRAL DE VISADO DE PLANOS  
DE CONSTRUCCIÓN



c.c. Archivo



**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
SECCION DE LICENCIAS MUNICIPALES**

Escazú, 8 de noviembre del 2004  
SLM-2019-04

Señores  
Concejo Municipal  
PRESENTE

Estimados señores:

Para lo que corresponda a su Honorable Concejo y de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Licencias Municipales, que a la letra dice: "La Municipalidad mediante acuerdo del Concejo Municipal y previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, podrá exonerar del pago del impuesto de espectáculo público a aquellas actividades que se realicen sin fines de lucro y cuando el producto íntegro de esas actividades se destinen a fines escolares, de beneficencia, religiosos o sociales. Igualmente se procederá cuando se trate de actividades organizadas por asociaciones deportivas. Todo trámite para la obtención de este beneficio deberá ser presentado ante la Sección de Licencias Municipales con al menos quince días antes del inicio del evento, para que esta proceda ante el Concejo Municipal", traslado copia de solicitud suscrita por la señora Damaris Mendoza Muñoz, cédula 1-666-827, para realizar actividad que han denominado Baile de los Recuerdos, en el Salón Típico Los Itabos ubicado en San Antonio de Escazú, el día 13 de noviembre del 2004, a beneficio del Comité Pro-proyecto aulas y área deportiva de la Escuela República de Venezuela.

Sin otro particular, agradeciendo su atención a la presente, se despide de ustedes,

Atentamente,

Juan Carlos Arce Astorga  
Jefe a.i. Sección de Licencias Municipales



adjunto. Lo indicado.  
c. expediente.



C22

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ SECCIÓN DE PATENTES
Recibido por _____
Fecha <u>5/11/04</u>

Escazú, 2 de noviembre del 2004

Señores  
Sección de Patentes  
Municipalidad de Escazú.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de toda la comunidad escolar de la escuela República de Venezuela, el Comité Pro proyecto aulas y área deportiva, juramentado por el Concejo Municipal, está organizando un baile de los recuerdos encuentro de exalumnos en el Salón Típico Los Itabos en San Antonio de Escazú, a llevarse a cabo el día sábado 13 de noviembre a partir de las 8:00 p.m y hasta las 12 p.m., para poder continuar con la construcción; el dueño de dicho local nos deja todo lo que se refiere a entradas y ventas de comida, como ganancia al comité, lo de la venta de licores le quedará a él, por tal motivo Damaris Mendoza Muñoz cédula No 1 - 666 - 827 en calidad de presidenta del comité está gestionando el respectivo permiso de salud, además queremos solicitar la exoneración del 5% de espectáculo público, para ver si es posible esto.

La actividad se está organizando como actividad social entre docentes y exalumnos de la escuela, tiene respaldo del Comité de bienestar social y clínica dental, de la misma institución y coordinado por la profesora Grettel Alfaro Castro, docente que también se juramentó en la respectiva sesión del Concejo Municipal, en cuanto al local utilizaríamos los espacios de parqueo del lugar, como en otros bailes que ahí se han realizado, en cuanto a la seguridad enviaremos carta donde le solicitaremos apoyo a la Policía de Proximidad, en caso de cualquier eventualidad.

Deseamos saber qué otros requisitos se necesitan, pues creemos que por ser un local que realiza normalmente dicha actividad no sabemos si se requiere de otro trámite.

Agradecemos de antemano su atención y la ayuda y orientación que nos puedan brindar.

Atentamente,

*Damaris Mendoza*  
Damaris Mendoza Muñoz.

Cédula: 1- 666 - 827

Tel. 208 0573  
208 4672





Universidad de Costa Rica  
ESCUELA DE ARQUITECTURA



21 de octubre, 2004  
EA-736-2004

Sres., Concejo Municipal de Escazú  
PRESENTE



Estimados Señores,

Como es de su conocimiento, la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica, a petición del Concejo de Distrito, ha estado realizando una serie de diagnósticos y propuestas preliminares de intervención en el Parque de Escazú. El Concejo de Distrito ha expresado interés en que, con base en el trabajo desarrollado hasta ahora, la Escuela de Arquitectura prepare un proyecto para la Municipalidad con el fin de remodelar el parque frente a la Iglesia y plantee un proyecto de renovación urbana en el centro de San Miguel. La Escuela de Arquitectura propone esta colaboración en la modalidad de venta de servicios.

El trabajo contemplado incluiría los siguientes componentes:

- Preparación del anteproyecto: Durante el primer semestre de este año, se trabajó en propuestas de diseño basadas en las pautas desarrolladas en un diagnóstico, tanto del parque como su entorno inmediato. Hemos preparado dos propuestas con el propósito de que, junto con la Municipalidad y los ciudadanos de Escazú, se defina cuál de las dos, o cuál combinación de elementos de las dos, será la base del desarrollo del anteproyecto.
- Preparación de los planos constructivos del proyecto.
- Preparación de las especificaciones técnicas para los pavimentos y texturas del suelo, arborización, iluminación y mobiliario.
- Preparación de un presupuesto detallado de la obra.
- Diseño urbano para la renovación de las vías y aceras del nodo central de San Miguel.



Universidad de Costa Rica  
ESCUELA DE ARQUITECTURA

---



---

Al no contar con un presupuesto específico para la intervención tanto urbana como la remodelación del parque, solo podemos estimar los costos del proyecto, y de los servicios profesionales enumerados arriba, con base en experiencias similares de otras municipalidades. En el caso del proyecto de remodelación de la Plaza Mayor en Cartago, de una envergadura similar al proyecto pretendido por la Municipalidad de Escazú, el presupuesto, en 1994, fue de 150 millones de colones, y los servicios profesionales se calcularon sobre la base de un 3% de este costo. El costo de ese proyecto, extrapolado para 2004 con base en los índices de precios preparados por la Cámara de Construcción sería de 400 millones actualmente. De este modo, con base en el proyecto en Cartago, los costos de servicios profesionales aproximarián 12 millones de colones.

Sin embargo, es importante señalar que el costo del proyecto en Escazú podría ser menor, tomando en cuenta que algunos componentes de su ejecución podrían ser realizados por equipos y cuadrillas municipales, o mayor, de acuerdo con el comportamiento de los precios de construcción y las características específicas del proyecto, aún sin definir.

Con respecto a los servicios profesionales, es previsible, en este caso, que podrían ser menores, tomando en cuenta que algunos componentes diagnósticos y prelimares ya han sido realizados.

Dado el nivel de incertidumbre con respecto a los costos, sugerimos que la Municipalidad aparte en su presupuesto la cantidad de 12 millones de colones, que consideramos un tope máximo, en el entendido que la empresa auxiliar de la Escuela cobrará, contra este monto, los costos nuestros por el desarrollo de las tareas detalladas en el segundo párrafo, más un porcentaje administrativo que debe ser definido por FUNDEVI, de la Universidad de Costa Rica. Esperamos que estos costos incluyan:

- Salarios y viáticos, de acuerdo con una tabla establecida por la Municipalidad y la Escuela de Arquitectura de los profesionales que participan en el desarrollo del proyecto.
- Infraestructura computacional básica, consistente en una computadora y licencias para el software requerido.



Universidad de Costa Rica  
ESCUELA DE ARQUITECTURA

- Consultorías técnicas en suelos, drenaje, ingeniería eléctrica, topografía y paisajismo.
- Salarios del personal de apoyo al proyecto (dibujantes, etc.)
- Costos de los materiales para la impresión de planos y otros documentos, maquetas, dibujos o audiovisuales de presentación.

Los plazos y la forma de concretarse el cobro y pago de estos costos, por supuesto deben ser negociados en detalle en un convenio o contrato, si es que la Municipalidad tiene interés en la propuesta general aquí esbozada.

Muchas gracias por su consideración.

Atentamente,



M.Sc. Daniel Morgan B.,  
Director

**CONVENIO DE EJECUCION CONJUNTA DE ACTIVIDADES ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA  
RICA DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN DIFERENTES AREAS  
OPERATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**



Entre nosotros, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, Institución de Educación Superior Estatal, con cédula jurídica número: cuatro-cero cero cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y nueve- treinta y seis, en lo sucesivo denominada La Universiadad, representada en este acto por la señora doctora Yamilet González García, mayor, divorciada, doctora en Historia, portadora de la cédula de identidad dos- doscientos cuarenta y seis quinientos cincuenta y cinco, vecina de Montelimar, Guadalupe, que en Asamblea Plebiscitaria del 23 de abril del año dos mil cuatro fue electa como Rectora de la Universidad de Costa Rica, por un periodo que va del diecinueve de mayo del dos mil cuatro hasta el dieciocho de mayo del dos mil ocho, ambas fechas inclusive, quien fue juramentada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria número \_\_\_\_\_. La Rectora ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica, en concordancia con el artículo cuarenta, inciso a) del Estatuto Orgánico de esta Universidad, y, la Municipalidad de Escazú, entidad pública local con cédula jurídica número \_\_\_\_\_;

en adelante denominada “la Municipalidad”, representada en este acto por el señor \_\_\_\_\_, mayor, casado, profesión \_\_\_\_\_, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno-----; en su carácter de Alcalde de la Municipalidad, nombramiento realizado en Sesión Ordinaria N° \_\_\_\_\_, celebrada el \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_. Acordamos suscribir el presente convenio de Cooperación, con fundamento en el artículo segundo de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos setenta y siete y setenta y ocho de su Reglamento, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que inspiran a este convenio los más nobles principios que regulan la función pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio y la investigación de la actividad administrativa y gerencial Municipal, la cual debe garantizar una mayor eficiencia

y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas definidas en el Código Municipal.

- II. Que las partes consideran fundamental que la Administración, representada por la municipalidad, promueva bienes y servicios de la mejor calidad.
- III. Que por lo tanto la Municipalidad procurará asegurar esa calidad mencionada en el considerando anterior, mediante productos que se fundamenten en proyectos de consultoría y capacitación hacia la organización y sus funcionarios.
- IV. Que la Universidad es una institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y la acción social. Para cumplir con su razón de ser es necesario que la Universidad contribuya con el progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense. Por lo que, es imperativo que colabore con la Municipalidad.
- V. Que la Universidad cuenta entre sus instancias con facultades, escuelas, laboratorios, centro<sup>s</sup> e institutos de investigación con gran capacidad humana e infraestructura para llevar a cabo análisis y estudios técnicos en infinidad de áreas del conocimiento.
- VI. Que la Universidad ofrece una serie de servicios e información a nivel científico y de investigación que no brindan otras instituciones y que éstos son de gran provecho para los procesos propios de la Municipalidad.

POR TANTO:

Convenimos en celebrar el presente convenio de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO GENERAL: Que la Universidad de Costa Rica por medio de sus facultades, escuelas, laboratorios, centro<sup>s</sup> e institutos de investigación y demás instancias con que cuenta, se propone desarrollar proyectos que contribuyan directamente a mejorar la calidad de la Municipalidad mediante programas de formación profesional, cursos e investigaciones, capacitación general y prestación de servicios profesionales y técnicos en los ámbitos que la Municipalidad requiera.

Para el desarrollo de cada área específica, previo entendimiento entre las partes, se suscribirán los contratos respectivos, en los cuales se determinarán las condiciones acordadas.

**SEGUNDA. COMISION INTERINSTITUCIONAL.** Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio se creará un comité de carácter interinstitucional, el cual se reunirá periódicamente con el propósito de revisar la buena marcha de éste. El comité estará compuesto por cuatro miembros, dos de parte de la Municipalidad y dos de parte de la Universidad, nombrados por las autoridades que aquí suscriben.

**TERCERA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS:** La administración de los recursos financieros que se originen de los proyectos que se propongan será manejados por medio de la Oficina de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica, en concordancia con lo establecido en los “Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo”, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad y según los procedimientos institucionales establecidos para esa clase de proyectos.

**CUARTA. DE LOS CONTRATOS:** Los contratos que se generen de este Convenio serán de conocimiento y aprobación tanto del Consejo Municipal de la Municipalidad como de la Universidad.

**QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.** El Presente convenio se encontrará vigente por un lapso de 15 años a partir de la fecha en que el mismo haya sido suscrito por ambas partes. Tanto la Municipalidad como la Universidad, podrán darlo por terminado mediante comunicación escrita a la otra parte, con al menos tres meses de anticipación. La terminación del convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad que se esté ejecutando, toda vez que ésta deberá ser concluida satisfactoriamente.

Leído el presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que esto conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en la ciudad de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de abril del dos mil cuatro.

FUNDEVI



ESCUELA BENJAMIN HERRERA ANGULO  
ESCAZU

Miércoles 20 de octubre del 2004  
E.B.H.A. - D -017- 2004

MUNICIPALIDAD ESCAZU SECRETARIA	
03 NOV 2004	
Hora:	
Firma:	<i>[Firma]</i>
<b>R E C I E B I D O</b>	

Señores  
Concejo  
Municipalidad de Escazú  
Presente

Estimados señores:

A los tres días de inicio de trabajo en la institución, inicie junto con la actual Junta de Educación, reponer los miembros que hacen falta para completarla.

El primer paso fue localizar a los miembros ausentes con el fin de solicitarles que terminaran el periodo o que presentaran una carta de renuncia.

Cumplido el lapso de cinco días hábiles y no obtener una respuesta de parte ellos, se procedió en sesión ordinaria 30 de Junta de Educación con fecha 23 de agosto del 2004, a solicitar que esos miembros sean removidos de sus cargos, basados en el artículo 2, incisos a y b del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

Por lo anterior y ante la remoción de estos miembros proponemos:

En sustitución del señor: JUAN CORRALES ANGULO, a:

Nombre y apellidos	Cédula	Ocupación	Dirección	Teléfono
1. Luz Marina Cordero Mora	3-241-860	Abogado	Del Liceo de Escazú 125 mt al Este	228-11-83
2. Acuña Garita Ronald	1-486-004	Ing Agr	Del Liceo de Escazú 125 mt al Este.	228-11-83
3. Marta Castro Ramírez	1-571-485	Contadora	575 S Ban Nacional. Escazú Centro.	374-47-07



ESCUELA BENJAMIN HERRERA ANGULO  
ESCAZU

Continuación E.B.H.A. - D -017- 2004. Página 2

De la Señora ANA ANGULO MARIN, a:

Nombre y apellidos	Cédula	Ocupación	Dirección	Teléfono
1. Francisco Jiménez Araya	1-449-137	Ing Agrón	200 sur Bomba Sell de Escazú. Cas Color crema	374-47- 36
2. Fallas Elizondo Jorge	1-505-373	Comercio	400 S. Iglesia de Escazú, cos N An Mad Camacho.	288-42-58
3. Lina Alexandra Sandí Corrales	1-761-041	Oficinista	500 S Esc. Rep de Venezuela	352-87-44

Muy respetuosamente esta dirección le solicita nombrar a las personas que ocupan el puesto ·1 en cada terna.

Agradeciendo la colaboración que le han brindado a esta institución se suscribe de usted.

Atentamente,

*Rosa Isabel Argüello Mora*  
Msc. Rosa Isabel Argüello Mora  
Directora.

*Roberto Calderón Alfaro*  
V.B. Msc. Roberto Calderón Alfaro  
Asesor Supervisor



CC  
Archivo.



ESCUELA BENJAMIN HERRERA ANGULO  
ESCAZU

Continuación E.B.H.A. - D -017- 2004. Página 2

De la Señora ANA ANGULO MARIN, a:

Nombre y apellidos	Cédula	Ocupación	Dirección	Teléfono
1. Francisco Jiménez Araya	1-449-137	Ing Agrón	200 sur Bomba Sell de Escazú. Cas Color crema	374-47- 36
2. Fallas Elizondo Jorge	1-505-373	Comercio	400 S. Iglesia de Escazú, cos N An Mad Camacho.	288-42-58
3. Lina Alexandra Sandí Corrales	1-761-041	Oficinista	500 S Esc. Rep de Venezuela	352-87-44

Muy respetuosamente esta dirección le solicita nombrar a las personas que ocupan el puesto ·1 en cada terna.

Agradeciendo la colaboración que le han brindado a esta institución se suscribe de usted.

Atentamente,

*Rosa Isabel Argüello Mora*  
Msc. Rosa Isabel Argüello Mora  
Directora.

*Roberto Calderón Alfaro*  
V.B. Msc. Roberto Calderón Alfaro  
Asesor Supervisor



CC  
Archivo.

**MOCIÓN.**

Debido a que la Municipalidad de Escazú permanecerá cerrada del 20 de diciembre al 31 de diciembre, 2004, se acuerda no sesionar los días lunes 20 y 27 de diciembre, y en su lugar sesionar los días jueves 2 y 9 de diciembre, quedando establecidas las sesiones ordinarias del mes de diciembre de la siguiente forma: jueves 02, lunes 06, jueves 09 y lunes 13 diciembre, 2004, dando inicio a las 7 pm. Con respecto a las sesiones ordinarias de enero del año 2005, se acuerda no sesionar el lunes 03 de enero, 2005, y en su lugar sesionar el jueves 13 de enero, por lo que las sesiones ordinarias del mes de enero 2005 quedan establecidas de la siguiente forma: lunes 10 de enero, jueves 13 de enero, lunes 17 de enero, lunes 24 y lunes 31, dando inicio a las 7 pm. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

*Elvira Graciela Igúino Igúino*  


**MOCIÓN**

Se acuerda realizar una Sesión Extraordinaria el jueves 16 de diciembre, 2004, a las 7 pm, con el fin de hacer un reconocimiento a los grupos organizados que finalizaron proyectos junto con la Municipalidad de Escazú en este año y un reconocimiento especial al Sr. Marvin Araya, Fundador y Director ~~Ad Honorem~~ de la Escuela Municipal de Violín. *en sus primeros años de funcionamiento.*

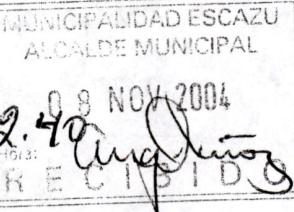
*Ramón Isidro Aguirre -*  


Municipalidad de Escazú  
Informe de la Alcaldesa a.i.  
Licda. Marta Calvo Venegas

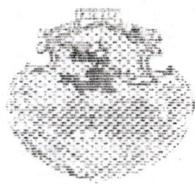
Sesión: Lunes 8 de noviembre del 2004

1. Distribución de los documentos sobre la Rendición de Cuentas y Presupuesto Ordinario 2005.
2. Respuesta del Departamento de Asuntos Jurídicos al contenido del Acuerdo AC 580-04 del Concejo Municipal de la Sesión 128 Acta 183 del 11 de octubre: se encuentra realizando análisis integral de la totalidad de las patentes cuestionadas.
3. Se da a conocer hoja de requisitos para solicitar licencia de Espectáculo Público permanente en locales comerciales.
4. Se remite copia del listado de certificados de licencia de Espectáculos Públicos que incluye No de patente comercial y fecha de aprobación de la licencia.
5. Respuesta de la Contraloría Ambiental sobre la inspección del deslizamiento Salitrillos.
6. Respuesta de la Dirección General de Tránsito con el problema de cambio de rutas de autobuses del cantón.
7. Informe de Obra Pública sobre:
  - a. Rótulos en calles nacionales.
  - b. Alcantarilla obstruida Bar Los Higuerones.
  - c. Caso de piedra cerca de casa Sr Loyo Araya.
  - d. Hueco frente al Country Club.
  - e. Línea amarilla pintada frente a Ferretería El Centro.
8. Respuesta del Departamento de Desarrollo Urbano sobre "Maridos de Alquiler" ( se enlaza con respuesta de Obra Pública).
9. Informe sobre Condominio Riverside.

*Marta Calvo Venegas*



035



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

Oficio No. DU-588-2004-INTERNO

Escazú, 8 de noviembre del año 2004

Señor:  
**Marco Antonio Segura Seco**  
Alcalde Municipal  
Presente.

Estimado señor:

En atención a su hoja de acción No. 1423 del 18 de octubre del año en curso, donde solicita informe sobre el proyecto Condominio Riverside, le informo al respecto en el orden de lo solicitado por su persona:

**a) Estado sobre primer edificio:**

Al respecto se le anexa copia del oficio No. DU-571-2004-INTERNO del Ing. Federico Flores Naranjo, donde detalla que la problemática de esta obra procede a raíz de que los desarrolladores solicitan la construcción de balcones sobre el costado oeste del edificio, mismos que pretenden proyectarlos invadiendo la zona de protección del río Chiquero. A pesar de esto en sitio ya se hicieron balcones sin invadir la zona de protección del río, dicha modificación al proyecto fue revisada y aprobada por este Departamento.

**b) Estado sobre la segunda etapa:**

Según se desprende del oficio No. PU INT 39-04 del Arq. Garrett Cotter Alfaro, al día de hoy no existe permiso de construcción o anteproyecto autorizado por este Departamento para la construcción del segundo edificio. Si bien los interesados aportaron para su revisión una propuesta, la misma no fue autorizada ya que la edificación sobrepasa por mucho la norma establecida. ( anexo copia)

**c) Sobre los recursos presentados por la sociedad Condominio Riverside:**

La sociedad Condominio Riverside ha presentado tres recursos de revocatoria con apelación en subsidio contra los siguientes actos administrativos:

El primer recurso, se origina del rechazo de este Departamento de un silencio administrativo para la solicitud de permiso de construcción de los balcones en zona de protección del río Chiquero. Sin embargo, posteriormente este recurso fue desestimado por los interesados y archivado al expediente.

El segundo recurso se constituye contra la clausura realizada por los Inspectores de Construcción, por la ejecución de balcones al costado norte del proyecto sin permiso municipal. Dicho recurso fue declarado con lugar y posteriormente los desarrolladores obtuvieron el permiso municipal para la construcción de tales obras fuera de la zona de protección de río.

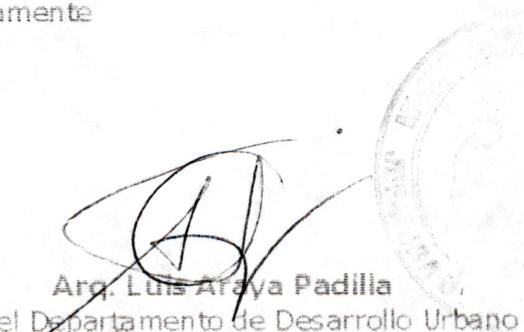
El tercer recurso se genera en virtud del rechazo emitido por este Departamento a la solicitud de los interesados para construir balcones sobre zona de protección del río Chiquero. Nuestro Departamento con respaldo del análisis realizado por el Departamento de Asuntos Jurídicos y la Contraloría Ambiental, decide denegar tal solicitud en aras de resguardar el ambiente. Por cuanto en visita realizada por funcionarios municipales a SETENA, se determinó que existen dudas de la integridad del expediente del proyecto del Condominio Riverside que custodia esa entidad, en relación a que la aprobación de los balcones sobre la zona de protección del río Chiquero fuere vista y aprobada dentro de la viabilidad ambiental general del proyecto.

Sobre lo anterior se anexa copia de los oficios No. DU-977-2004-EXTERNO, AJ-802-2004 del Departamento de Asuntos Jurídicos y C.Amb. 385-2004 de la Contraloría Ambiental Municipal.

**d) Criterio del MOPT sobre amplitud de vía.**

Al respecto este Departamento no cuenta con tal información, por lo que la misma está siendo gestionada ante dicha institución.

Sin otro particular, atentamente



Arg. Luis Araya Padilla  
Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano

C.c. Archivo.

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU****DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO****PU INT 39-04**

22 de Octubre , 2004

**PARA:**Luis Araya Padilla  
Jefe Departamento Desarrollo Urbano

**De:**Arq. Garrett Cotter  
Dpt. Desarrollo Urbano

**Asunto:** Segundo proyecto Riverside (hoja de acción 1423).

Con relación al punto indicado procedo a informar al respecto, a saber.

- 1) Con fecha 20 de Julio, 2004 , la firma Ossenbach Pendones & Bonilla Arquitectos envió nota a este Departamento solicitando que le verificáramos si el anteproyecto para la 2a etapa del Condominio Riverside cumplía con las normas establecidas. En la contestación con el oficio PU EXT 97-04, de fecha 4 de Agosto, 2004 se les informaba, entre otros puntos, que el diseño presentado no cumplía con la norma ordinaria de altura y que era diferente a un anteproyecto presentado con anterioridad en el mismo terreno, ( en Diciembre del 2003), dado que la altura propuesta, de 43,80 m, sobrepasaba por mucho la norma establecida.
- 2) En contestación al oficio PU EXT 97-04 la compañía Ossenbach Pendones & Bonilla Arquitectos , presentó nota con fecha 10 de Agosto, 2004, en que comentaban varios aspectos en relación al anteproyecto, los cuales fueron contestados con el oficio PU EXT 107-04 de fecha 11 de Agosto, 2004, en que se les volvía a reiterar que la altura solicitada de 43,80 m evidentemente no cumplía con la norma, además de que se les recordaba el texto del artículo V.2.1. y V.2.3. del Reglamento de Construcciones con relación a la normativa vigente sobre altura.
- 3) A la fecha por tanto el último anteproyecto de la segunda etapa del Condominio Riverside no ha obtenido una revisión positiva de parte de este Departamento.

No omitimos mencionar que a nivel de anteproyecto no se otorga ningún permiso y que la revisión es meramente orientadora, debiendo el interesado cumplir con todas las normas para este tipo de proyectos a nivel de planos constructivos.

Atentamente



Garrett Cotter Alfaro  
Arquitecto  
Area de Planificación Urbana



Adjunto:

Copia Oficio PU EXT 97-04  
" " PU EXT 107-04

cc/arch.

## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Oficio No.PU EXT 97-04

4 de Agosto, 2004

Señor

Arq. Enrique Granados P.  
P/Ossenbach & Bonilla Arquitectos  
Presente

Estimado señor:

Nos referimos a su nota de fecha 20 de Julio, 2004, en que nos solicita que le verifiquemos si el anteproyecto, 2a etapa del Condominio Riverside , en terreno cuyo plano de catastro nuevo es el SJ-920485-2004, cumple con las normas establecidas.

Al respecto le informamos lo siguiente:

- 1) El anteproyecto que presentan es con un diseño diferente (mayor altura) al presentado en fecha 16 de Diciembre del 2003, que fue contestado con el oficio PU EXT 206-03, y en el cual se les informaba que la altura permitida era de 32.10 m .
- 2) La nueva altura presentada (43,80 m) no sólo no cumple con la norma ordinaria sino que se trata de un nuevo anteproyecto, lo cual no puede acogerse al Acuerdo 340-03 del Concejo Municipal , que permitía "excluir del cumplimiento de lo establecido en este acuerdo (se refiere al Acuerdo 325-03 del 14/07/03 que "Ordena a la Administración Municipal , no autorizar mayores alturas en cualquier tipo de edificio superiores a 1.5 veces el derecho de vía que enfrenta el predio que vaya a desarrollarse". Lo anterior dado que el nuevo anteproyecto sobrepasa por mucho la norma establecida.
- 3) Cuando presente otro anteproyecto o lámina resumen de los edificios en su terreno se le aclara que no debe incluir balcones en colindancia al río del edificio uno, ya que no cuentan con autorización municipal y las aceras peatonales deben ser continuas no cortadas por los accesos vehiculares; esto último se les ha indicado varias veces sin que presenten corrección en los planos.

## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Oficio No.PU EXT 107-04

11 de Agosto, 2004

Señora  
Arq. Patricia Bonilla Alfaro  
P/Ossenbach, Pendones y Bonilla S.A.  
Presente

Estimada señora:

Me refiero a su nota de fecha 10 de Agosto de 2004 en que comenta una serie de aspectos en relación al oficio PU-EXT 97-04 enviado a ustedes por este Departamento el pasado 4 de Agosto, referente al proyecto Riverside (2a etapa).

Al respecto le informamos lo siguiente:

1) La altura máxima permitida es la de la norma ordinaria del artículo V.2.1 del Reglamento de Construcciones: "La altura de cualquier edificio no excederá de una vez y media el ancho promedio de la calle hacia la que da frente, medido éste desde la linea de propiedad.", y del acuerdo N° 325-03 del Concejo Municipal de fecha 14/07/03 que permite una altura de 1.5 veces el derecho de vía que enfrenta el predio. Por lo tanto, deberá su topógrafo medir el derecho de vía actual que enfrenta su lote y obtener el ancho promedio para poder hacer el cálculo de la altura máxima del edificio, la cual se empieza a contar a partir del nivel de ingreso peatonal al edificio y hasta el nivel medio de la cubierta.

Además le recuerdo el artículo V.2.3 del mismo Reglamento "En el caso de edificios ubicados en esquina, con frente a calles de diferentes anchos, se podrá adoptar la mayor altura frente a la vía angosta retardándola en una longitud, medida desde la esquina, que no podrá exceder al ancho de la vía angosta.", por tanto, la altura y el retiro de construcción de su anteproyecto frente a la vía angosta no cumple con la normativa indicada.

La altura presentada por ustedes en el anteproyecto para la segunda etapa (43,80 metros) evidentemente no cumple con la norma.

- 2) De los puntos 2 y 3 se toma nota.
- 3) Respecto de los parqueos frente a la ruta nacional, el oficio 4-2490 de Previsión vial del ~~MOP~~ indica que si la zona de estacionamiento se

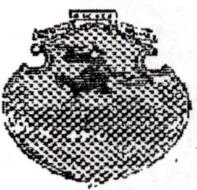
localizara al frente de la ruta nacional deberá ampliar el retiro en 2.50 metros adicionales a la linea de construcción indicada en los planos."

- 4) Sobre la posibilidad de incluir unos locales comerciales como parte de la 2a etapa del proyecto, no vemos inconveniente siempre que sean para comercio del tipo complementario al residencial tales como salón de belleza, librería, bazar y similares. Sin embargo debe solicitarse un nuevo uso de suelo para incluir esta posibilidad de uso comercial dentro del proyecto.

Atentamente

Luis Araya Padilla  
Arquitecto  
Jefe Departamento de Desarrollo Urbano

cc/arch



041  
028

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**  
Oficio No. DU-977-2004-EXTERNO

Escazú, 17 de setiembre del año 2004.

Señores:  
**CONDOMINIOS RIVERSIDE S.A.**  
Presente.

Atención  
Jerry Ten Brink.

Estimado señor:

Basados en los informes AJ-802-2004 y CAM-385-2004 de la MDE Claudia Monestel Quesada de la Dirección de Asuntos Jurídicos y del Ing. Luis Rodriguez Ugalde Contralor Ambiental de esta Municipalidad , respectivamente, de los cuales se anexa copia, se le indica lo siguiente.

Según el informe de la MDE Monestel, existen dudas de la integridad del expediente Proyecto Condominios Riverside en custodia de la SETENA, el cual sirve de fundamento a la nota SG-1039-2004, del 12 de mayo del 2004 del señor Eduardo Madrigal Castro Secretario General de la SETENA y que justifica la viabilidad ambiental al proyecto de balcones sobre la zona de protección del río Chiquero. No es posible que planos con fecha 4 de mayo del 2004 hayan sido conocidos por la oficina anteriormente mencionada y por su Comisión Plenaria para justificar la viabilidad ambiental del proyecto Condominios Riverside S.A. otorgada con fecha 20 de noviembre del 2002, dichos planos fueron presentados a la SETENA posteriormente para solicitar el visto bueno necesario para los balcones.

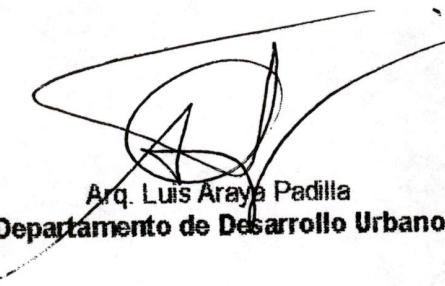
Cabe agregar que el plano constructivo A-01 (sin fecha de impresión) no constaba en el expediente respectivo cuando se revisó el pasado 10 de setiembre del 2004, en revisión posterior el dia 16 de setiembre del 2004 dicho plano se encontraba en el expediente y es el que justificaría los balcones sobre la zona de protección del río, solo en la esquina noroeste de su edificio.

Por tanto y en procura del resguardo del ambiente este Departamento decide denegar el permiso para la construcción de los balcones proyectados sobre zona de protección del río Chiquero, con base en la siguiente normativa artículos 46, 50, 89, 169 de la Constitución Política, artículos 2, 3, 4, 19, 28, 30, 71 de la Ley Orgánica del Ambiente, artículos 33 y 34 de

X  
la Ley Forestal, 9, 10, 11, 94 de la Ley de Biodiversidad y ante la perdida de fuerza en la integridad del expediente de la SETENA respecto del argumento de que los balcones sobre la zona de protección del río fue vista y aprobada en la viabilidad ambiental original del proyecto de su edificio. El expediente completo está a su disposición para ser visto y fotocopiado previa cita. Para los balcones al frente del edificio que no sobresalen de la línea de construcción si se le autoriza la construcción pero deberá modificar la lámina arquitectónica para no incluir los balcones en el costado Oeste del edificio en proyección sobre la zona de protección del río Chiquero.

X  
029

Sin más por el momento, atentamente.

  
Arq. Luis Araya Padilla  
**Departamento de Desarrollo Urbano**



C.c. Archivo.  
Alcalde  
Contraloría Ambiental  
Dirección de Asuntos Jurídicos

043 044



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5576 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

026

### MEMORANDO

C.Amb. 385-2004

17/9/2004

**PARA:** Luis Edo. Araya P. Desarrollo Urbano

**DE:** Luis Edo. Rodríguez

**ASUNTO:** Balcones del proyecto Riverside.

En revisión realizada al Plan de Gestión Ambiental (P.G.A.) y el expediente anexo en conjunto con la Lic. Claudia Monestel del Depto. Legal (expediente 426-2002 de SETENA) no se pudo encontrar una cita específica que hiciera referencia a los eventuales impactos ambientales (positivos o negativos) que estarían causando los balcones sobre la zona de protección del río Chiquero. En el plan de gestión tampoco se encontraron citas directas a las medidas de mitigación, compensación o restauración que se podrían realizar como medida contra los eventuales impactos de los balcones sobre la zona de protección. A su vez, se encontraron copias de planos en el P.G.A., (lámina A-01) que hacían referencia a planos en el Formulario de Evaluación Ambiental Preliminar (FEAP) y se constató que ambas láminas no coincidían en nombre, fecha consignada y profesional responsable. A su vez, la lámina presentada en el FEAP se consignaron balcones dentro de la zona de protección sólo en la esquina noroeste, por lo tanto, los balcones de la esquina suroeste, al parecer no tienen viabilidad ambiental (para más detalle ver la nota del Departamento Legal AJ-802-2004).

Por lo anterior y a tenor de los artículos 46, 50, 89 y 169 de la Constitución Política, del Principio Precautorio incluido en la Declaración sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de Río de Janeiro, los artículos 2, 3, 4, 19, 28, 30, 71 de la Ley Orgánica del Ambiente, 33 y 34 de la Ley Forestal, artículos 9, 10, 11, 94 de la Ley de Biodiversidad y sobre todo teniendo en cuenta que todas las resoluciones de la SETENA deben cumplir con lo que establece el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente, es conveniente que

se tomen en cuenta estos argumentos a la hora de tramitar el respectivo trámite de construcción de los balcones.

Atentamente,

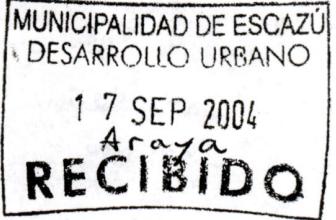


Luis Edo. Rodríguez U.  
Contraloría Ambiental



045 054

Escazú, 16 de setiembre del 2004



AJ- 802-2004

**Arquitecto**

**Luis Araya Padilla**

**Jefe Departamento de Desarrollo Urbano**

**Municipalidad de Escazú**

**S.O.**

Estimado don Luis:

En atención a su oficio número DU- 466-04/INT, mismo que fuera recibido en este Departamento el 14 de agosto de los corrientes, procedo a indicar lo siguiente:

Se señala en el oficio antes referido, que se procede a consultar lo concerniente al caso de los balcones en el Condominio Riverside, con el fin de tomar las acciones pertinentes en cuanto a las resoluciones emitidas por la Secretaría Técnica Nacional, concernientes a la construcciones de los balcones dichos en la zona de protección del Río Chiquero.

Ante esta consulta, este Departamento se dio a la tarea de determinar cuál es la situación real del caso, siendo que pudimos identificar que en este momento existe una solicitud de permiso de construcción respecto de balcones para el proyecto antes dicho, la cual está en trámite, por lo que se hace necesario determinar el camino a seguir o el criterio que la Municipalidad va a definir respecto de dicha solicitud.

Por otra parte, también es indispensable dilucidar si las actuaciones de la SETENA, se ajustan en todo a Derecho o si bien el o los actos que se hayan emitido por parte de dicha institución y del Ministerio de Ambiente y Energía, cuentan con vicios que puedan dar lugar a una posible nulidad de los mismos, ello por cuanto se nos ha indicado que este Gobierno Local ha estado analizando la posible invasión de los balcones a la zona de protección del Río Chiquero.

En virtud de todo lo dicho y ante la solicitud dirigida a este Departamento, es que se procedió en compañía del Contralor Ambiental de este mismo Municipio, señor Luis Rodríguez Ugalde a apersonarnos ante las oficinas de la SETENA ubicadas en Sabanilla de Montes de Oca, diagonal a la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de revisar el expediente correspondiente al proyecto en cuestión, el cual responde al número de expediente 426-2002. Esta visita se realizó el pasado viernes 10 de setiembre del año en curso.

En dicha sede, se procedió al levantamiento de un acta administrativa, de la cual adjunto el documento original, respecto de los documentos que nos fueron facilitados ese mismo día.

En dicha acta se pueden destacar algunos aspectos de relevancia para su Departamento, ya que pueden servirle para fundamentar el criterio que se emita.

Se desprende del acta antes dicha, que el expediente denominado Condominio al lado de Río se compone del Plan de Gestión Ambiental, documento que además cuenta con una serie de anexos, dentro de los cuales cabe destacar el que se refiere al diseño de sitio. Decimos que este documento es de relevancia para el asunto que nos ocupa, ya que como plano de diseño de sitio que es, debe indicar lo concerniente a los balcones que nos interesan, ello con el fin de que la SETENA contara con el documento que le permitiera ver el diseño de los mismos en el sitio y así fundamentar sus actos y criterios respecto de éstos.

No obstante, en el anexo de Plan de Gestión Ambiental, lo que aparece es una hoja con un número en la parte inferior derecha que es el 116 y que expresamente indica:

*"Diseño de sitio del Condominio Al Lado de Río, elaborado por la Oficina de Arquitectos Carlos Ossenbach y Asociados Ltda. (Se presenta copia de carátula de sitio, el original se adjunta en el expediente del Formulario de evaluación Ambiental Preliminar(FEAP) presentado a SETENA el 09 de agosto del 2002)"(La negrita no es del original)*

Inmediatamente después de esta portada de presentación del anexo, aparece una fotocopia incompleta, en la que no se observa nada del diseño de sitio, tal y como ellos mismos lo manifiestan, pues según de observa, se dijo que el original se aportó con el FEAP. En esta copia incompleta lo que se pudo apreciar es que se trataba de una copia del cajetín de un plano en el que se dice que es la lámina A01/, misma en la que se consigna en el espacio de Contenido lo siguiente: "PLANTA DE CONJUNTO Y UBICACIÓN" y en la que se indica además que el profesional responsable es el arquitecto Carlos Ossenbach Sauter, estampándose la firma que en principio es de dicho profesional y además en esta lámina se dice que la fecha es julio del 2002.

Ahora bien, como se indicó que dicho documento era una copia y que su original se adjuntaba al expediente del FEAP, se procedió a la revisión del mismo, para poder determinar si había sido adjuntado a éste y si se trataba del mismo documento. No obstante, el ampo donde se encuentran los documentos que se van aportando al expediente 426-2002 de la SETENA, no se encuentra debidamente foliado y el plano original que se encontró con el FEAP consistía si bien en una lámina A01/, la información contenida en el cajetín de dicho documento no coincide con la descrita en el cajetín que aparece en el Plan de Gestión Ambiental, respecto de este aspecto, se puede observar lo dispuesto en el acta administrativa que se indicó, pero que se resume en el hecho de que el Contenido de esta lámina que se encontró con el FEAP se refiere a "PLANTA DE CONJUNTO DE SEGUNDO NIVEL", la cual es firmada por la Arquitecta Patricia Bonilla Alfaro y que dice es de noviembre del 2002.

Tal y como puede observarse, el documento original no responde al documento que consta en el Plan de Gestión Ambiental, por lo menos en cuanto a su cajetín se refiere,

lo que lleva a dudar respecto del documento sobre el cual en realidad haya basado sus argumentos la SETENA.

Ahora bien, podría pensarse en que un error de esta naturaleza es fácil de cometerse, máxime tratándose de documentos que no se folean, no obstante, para verificar todavía más esta situación, el día de hoy, la suscrita en compañía de personeros de Contraloría Ambiental y del Departamento de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, concretamente la señora Michel Arias y el Ingeniero Federico Flores, acudimos nuevamente a la SETENA, para determinar, ya no lo indicado en el cajetín de los planos dichos, sino la estructura que en realidad se estaba plasmando en ellos como diseño de sitio, con el fin de poder constatar si en realidad en dicho diseño se estaban incluyendo todos los balcones que se pretenden realizar en la obra que está en trámite de permiso de construcción ante este Gobierno Local, máxime cuando para dicho trámite lo que se ha aportado a este Municipalidad son las láminas o planos con número de lámina A-02/A, A-11/A-19/A-20/ y A-10/, ello por cuanto la lámina A02, fue retirada del expediente el 26 de junio del 2004.

En esta visita se pudieron comprobar varias cosas. En primer lugar la lámina que aparecía junto con el FEAP, hoy sí es la lámina A01 de julio del 2002 antes descrita y no la que se había observado días atrás, según quedó consignado en el acta, pero sin entrar a observar elementos de tanta minucia, procedimos a revisar el diseño que se encontraba en ella para poder observar si se estaban indicando los balcones que se nos tramitan en esta Municipalidad y si en realidad puede entenderse que la viabilidad ambiental otorgada por la SETENA, incluía dichos balcones tal y como se ha afirmado expresamente.

Al respecto se puede observar que la lámina A01/ que citamos, establece un diseño de sitio para tres edificios, que no es lo que fue permitido por este Gobierno Local, pero además de ello y de más relevancia para este asunto, es que los balcones del edificio para el cual se está pidiendo la licencia de construcción en este momento ante su Departamento, no señala todos los balcones que se están pidiendo se autoricen invadiendo la zona de protección del río, de manera que aún cuando se tomara como buena la viabilidad ambiental otorgada, deberíamos pensar que si ella fue dada en función del diseño de sitio que consta en esta lámina, ya que de por sí, podría decirse que en ella no se están autorizando todos los balcones que se pretende licencie este Municipio.

No obstante lo anterior, procedimos a fotocopiar no sólo el plano o lámina A01/ antes indicada, sino también las láminas que aparecen más adelante y que tampoco cuentan con número de folio, que son las láminas también A01/ pero que indica que es de "PLANTA DE CONJUNTO DE SEGUNDO NIVEL" y que dice que es de noviembre del 2002 y la lámina A02/ de la misma fecha, pero que es de "ELEVACION POSTERIOR"

Además de la gran cantidad de láminas A01/ y A02/ que existen en los distintos expedientes, tanto de la SETENA como de este Gobierno Local y en razón de que interesa en estos momentos, es poder determinar si los diseños de sitio aportados a la SETENA indicaban todos los balcones que ahora se pretenden construir, bajo el criterio de que ya cuentan con la viabilidad ambiental de la SETENA, es que podemos observar que estas dos últimas láminas citadas, si bien señalan balcones, ellos no aparecen en su

048  
035

totalidad invadiendo la zona de protección del río, tal y como sí lo están en el diseño que se presenta a su Departamento para la autorización que se pretende, bajo la lámina A-02/A.

Todavía queda otro elemento que señalar respecto de estas últimas láminas y es que además de no contar con todos los balcones invadiendo la zona de protección, lo cierto del caso es que aunque en el cajetín de los documentos aparezca la fecha noviembre del 2002, los mismos aparecen cerca de la solicitud que presenta el interesado el 6 de mayo del 2004 ante la SETENA, para que dicha institución se pronunciara sobre la autorización para la construcción de balcones que dicen están “colindantes” con la zona de protección que es de 10 metros de retiro.

Decimos que están cerca, pues como se ha indicado estos documentos no se encuentran debidamente foliados, pero además existe otro elemento que corrobora que estas láminas en principio, no han sido elaboradas en noviembre del 2002, ya que en ellas mismas aparece una leyenda, al costado derecho de los planos o láminas que dice:

Para la lámina A-01/: “*Carlos Ossenbach & Asoc. Ltda. May 04, 2004- 8:55 am M:\Projects\1287jete\Permisos\Permisos24-03-03\Láminas\LAM-A02-A.dwg*” (*La negrita no es del original*)

Para la lámina A-02/: “*Carlos Ossenbach & Asoc. Ltda. May 04, 2004- 8:57 am M:\Projects\1287jete\Permisos\Permisos24-03-03\Láminas\LAM-A20-A.dwg*” (*La negrita no es del original*)

En conclusión, aún sin tomar en cuenta aspectos como la gran cantidad de láminas con igual nomenclatura o independientemente de que se presentara o no junto con el FEAP, el diseño de sitio para aprobar la viabilidad ambiental, lo cierto del caso es que aún cuando se haya otorgado viabilidad respecto de balcones, no todos los balcones se encontraban invadiendo la zona de protección del río Chiquero.

Por otra parte, en cuanto se refiere a acciones legales que se puedan tomar con posterioridad, este Departamento requiere de un plazo más amplio para poder hacer un estudio de todo el expediente y analizar los actos emitidos, con el fin de poder establecer si se cumple con los elementos con que debe contar todo acto administrativo.

Sin embargo, no se pueden dejar de citar las normas que en materia ambiental y constructiva nos obligan a cumplir con el principio de legalidad y con la protección al ambiente como competencia residual que la misma Sala Constitucional ha dispuesto a los Gobiernos Municipales.

Entre estas normas podemos señalar los numerales propios de la Declaración sobre Medio Ambiente y Desarrollo de Río de Janeiro, los artículos 50 y 169 de la Carta Fundamental, el ordinal 1 de los Principios que rigen la política nacional en materia de gestión de recursos hídricos, los artículos 2, 98 y 101 de la Ley Orgánica del Ambiente, el artículo 33 de la Ley Forestal, así como los ordinales 1 de la Ley de Construcciones y el numeral IV.13 del Reglamento a la Ley de Construcciones, entre otros. Todos los anteriores, para atender al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como al principio pro natura que responden a la protección de un derecho al ambiente que consiste en un derecho de tercera generación.

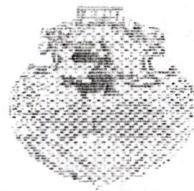
Se adjuntan los documentos antes mencionados, como son el acta administrativa levantada el 10 de setiembre del 2004 y las fotocopias de las páginas 38 y 39 del Plan de Gestión Ambiental, fotocopia del Formulario de Evaluación Ambiental Preliminar Registro de Documentos, fotocopia del FEAP que va de la página 1 a la 8 debidamente enumerado, así como de la fórmula que indica cuál es la documentación complementaria que se debe aportar al FEAP y de una declaración jurada ante la SETENA. También se adjunta fotocopia de nota suscrita por Gerardo Ten Brink, con fecha del 13 de noviembre del 2002 que dice: "Referencia: Cumplimiento de requisitos solicitados en la Resolución No 1000-02, del 06 de Noviembre del 2002. Proyecto Condominio Al Lado del Río, Expediente Administrativo 426-2002-STENA, fotocopia de S.G. 381-2004, fotocopia de nota suscrita por Joshua Ten Brink Rio que indica: "Referencia: Proyecto Condominio Al Lado del Río. Expediente #426-2002", con fecha del 2 de marzo del 2004, fotocopia de la Declaración Jurada rendida ante la Notario Pública Cindy María Cascante Carmona por el señor Joshua Ten Brink, del 1 de marzo del 2004. De igual manera se aportan la fotocopia de la nota con fecha del 5 de mayo del 2004, que dice: "Referencia: Solicitud de Autorización para construcción de balcones colindantes con la zona de retiro de 10 metros. Proyecto condominio Al Lado del Río. Expediente No 426-2002-SETENA", suscrita por Jery Ten Brink, copia del oficio SG. 1039-2004 del 12 de mayo del 2004 y fotocopia de un documento que se titula "ANÁLISIS REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE BALCONES PROYECTADOS SOBRE LA ZONA DE PROTECCIÓN DE RÍO CHIQUERO. Proyecto Riverside Expediente No 426-02- SETENA Vaibilidad Ambiental Asignada por Oficio SG- 2045-2002, del 20-11-2002", en donde no aparece ni la fecha de emisión del mismo y en donde la firma de quien lo suscribe es ilegible y por ende no se pude determinar a quién corresponde dicha firma y fotocopia de la portada que dice que es del diseño de sitio bajo la página número 116 y la fotocopia parcial de la lámina A01/ en la que aparece sólo el cajetín que fue aportada al Plan de Gestión Ambiental y que se refiere en el contenido a la Planta de Conjunto y Ubicación.

En este mismo orden se adjuntan las fotocopias de las láminas a las que se hace alusión en el cuerpo anterior.

Sin otro particular, se suscribe,

  
**MPE. CLAUDIA MONESTEL QUÉSADA.**  
Departamento de Asuntos Jurídicos

**cc. Luis Rodríguez Ugalde  
Contraloría Ambiental**



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Oficio No. DU-571-2004-INTERNO

Escazú, 01 de noviembre del año 2004

Señor:

Luis Araya Padilla

Jefe Departamento Desarrollo Urbano.

Presente.

Estimado compañero:

En atención a la hoja de acción No. 1423, con fecha 18 de octubre del 2004, remitida por el Despacho del Alcalde en cuanto al proceso de la primera torre del proyecto Condominio Riverside S.A, se le indica que el mismo cuenta con los permisos de construcción números 187-03 y 207-03, los cuales no aprueban la construcción de balcones proyectados sobre zona de protección del río Chiquero, pero ante las dudas surgidas en este Municipio acerca de la posible invasión del edificio en la zona de protección, constan en el expediente del proyecto que nos ocupa, los oficios del MINAE SG-1039-2004 y del INVU PU-C-D-892-2004, donde se indica que la ubicación del edificio respecto a la zona de protección es la correcta, no obstante personeros del proyecto insistieron en la posibilidad de construir balcones proyectados sobre zona de protección, a lo cual la Municipalidad siempre manifestó su oposición en reiteradas ocasiones.

No obstante los responsables del proyecto modificaron el diseño para que no se proyectaran sobre la zona de protección, lo cual por medio de la revisión de planos e inspecciones al sitio se comprobó que los balcones mencionados no invaden la zona de protección aprobada por el INVU y el MINAE.

Sin otro particular, atentamente

  
Ing. Federico Flores Naranjo  
Departamento de Desarrollo Urbano

C.c. Archivo.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## DIRECCIÓN DE CULTURA

Escazú, 8 de Noviembre de 2004.  
DC-1246-04

Sra. Isabel Aguero  
Presidenta  
Concejo Municipal de Escazú

Estimada Señora Presidenta:

Reciba un cordial saludo por parte de la Dirección de Cultura Municipal. La presente es para solicitarle su apoyo en la siguiente materia, para el día martes 7 de diciembre estamos organizando la celebración del 156 aniversario de la creación del Cantón de Escazú. Para tal fecha, hemos planeado para horas de la noche un Juego de Pólvora, la iluminación navideña del Parque de Escazú y una presentación especial del Grupo Musical Cantares.

Desgraciadamente, la Dirección Financiera nos ha notificado que para la contratación del Grupo Cantares carecemos de contenido presupuestario, situación que hemos comprobado que sucede igual con el Presupuesto de la Alcaldía y de las demás dependencias. El único departamento que posee recursos económicos suficientes para cubrir los 195.000,00 colones de la contratación es el Concejo Municipal, razón por la cual recurro a su persona para solicitarle su apoyo para poder realizar esta actividad tan importante de nuestro cantón, ya que de lo contrario el Juego de Pólvora y la iluminación navideña carecerían de mayor relevancia sin tener un grupo invitado de gran calibre profesional.

Como usted sabrá, los montos presupuestarios que ustedes actualmente tienen pasarán al superávit si no son ejecutados en las próximas semanas, razón por la cual le reitero nuestro interés de poder contar con el apoyo del Concejo Municipal para realizar esta actividad tan importante.

Atentamente su servidor;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Freddy Mauricio Montero Mora".

Freddy Mauricio Montero Mora  
Director de Cultura



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
COMISIÓN DE BECAS  
SESIÓN ORDINARIA N°. 14

Acta N° 24 de la sesión ordinaria número catorce de la Comisión de Becas celebrada en la sala de reuniones de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Escazú a las diecisiete horas veinte y cinco minutos del día jueves 4 de Noviembre del año dos mil cuatro.

Regidora Presente  
Lidiette Fonseca Salazar

Regidor Ausente  
Misael Chavarría Jiménez (justificada)

Concejales de Distrito Presentes:  
Fernando Benavides Chavarría  
Ana Grace Zúñiga Meléndez  
Ana Laporte Pirie

Asesor de la Administración:  
Freddy Montero Mora

ORDEN DEL DÍA  
Conocimiento del Acta N° 23 de la Sesión Ordinaria N°. 13  
Correspondencia  
Informes

Se aprueba el orden del día.

ARTICULO PRIMERO:  
LECTURA DEL ACTA N° 23

Se procede a leer el Acta N° 23.  
Por unanimidad se aprueba.

ACUERDO I - 24:  
Se aprueba el Acta N° 23 de la Sesión Ordinaria N° 13.

## ARTICULO SEGUNDO: CORRESPONDENCIA

Se recibe nota del 4 de noviembre del 04 de la señora directora de la Escuela Yanuario Quesada, quien recomienda a cuatro niños para que se les otorgue una beca. La administración le hará saber mediante una nota que no se otorgan becas porque el curso lectivo está por terminar.

Se acusa recibo de la nota del 29 de octubre del 04 de la señora, Ana Virginia González Núñez quien solicita beca para su hija Kimberly González para el año 2005 pero ella no retiró la documentación necesaria. La administración le hará saber que su hija no es elegible para beca porque se contraviene el Artículo N° 2 inciso b) del Reglamento (no retiró un formulario).

## ARTÍCULO TERCERO INFORMES

La señora Síndica del Distrito de San Rafael Ana Grace Zúñiga informa que la niña , leana Paola Prudente Soto, alumna de la Escuela Yanuario Quesada, ya no vive en el cantón y por consiguiente pierde la beca.  
Por unanimidad se aprueba.

### ACUERDO 2 - 24:

Suspender y dejar sin efecto a partir de noviembre la beca de leana Paola Prudente Soto porque se contraviene el Artículo N°1 del Reglamento (no es vecino del cantón).

La señora Síndica del Distrito de San Rafael Ana Grace Zúñiga informa que el niño, Marvin Barboza Muñoz, desertó de la Escuela Yanuario Quesada y por consiguiente pierde la beca.  
Por unanimidad se aprueba.

### ACUERDO 3 - 24:

Suspender y dejar sin efecto a partir de noviembre la beca de Marvin Barboza Muñoz porque se contraviene el Artículo N°1 del Reglamento (no cursa estudios en el cantón).

El señor Freddy Montero Mora informa que la señora Grace Sandí se presentó para comunicarle que no recogió la documentación de beca de su hijo Angelo León Sandí quien actualmente es becado por patrocinio, La administración le hará saber que su hijo no es elegible para beca porque se contraviene el Artículo N° 2 inciso b) del Reglamento (no retiró un formulario).

El señor Freddy Montero Mora comunica que la Dirección de Cultura creó, diseñó y estructuró un programa educativo con el afán de cumplir con lo estipulado en el Reglamento para que el becario lleve a cabalidad su responsabilidad de participar en actividades comunales. Dichos talleres se llevarán a cabo los sábados del primer semestre del curso lectivo del 2005 y serán actividades para que los estudiantes de quinto y sexto grado y todos los alumnos del colegio logren sensibilizar y ampliar sus conocimientos con respecto a su relación con lo cultural, ambiental, legislación y otros grupos de la comunidad. Deberá ser obligatorio participar en al menos tres talleres, en caso de ausencia deberá justificarla y perderá la beca si no participa. Todos los miembros de esta comisión congratulan al señor Freddy Montero y al personal de la Dirección de Cultura por la decidida labor ejecutiva.

Por unanimidad se aprueba.

#### ACUERDO 3 - 24:

Que los becados del año 2005 de quinto y sexto grado y todos los alumnos del colegio asistan y participen en tres de las actividades señaladas en Los Servicios Formativos Obligatorios para becados municipales para así acatar el Reglamento de Becas: Artículo N° 9: Obligaciones del becario, inciso b) Participar en actividades educativas y comunales promovidas por la Municipalidad.

Se adjunta un folleto explicativo.

La señora Regidora Lidiette Fonseca Salazar propone que después de asignar las becas correspondientes al mes de noviembre, el remanente del fondo asignado para los becados municipales sea distribuido equitativamente entre los actuales becados como cuota adicional en el mes de diciembre.

Por unanimidad se aprueba.

#### ACUERDO 4 - 24:

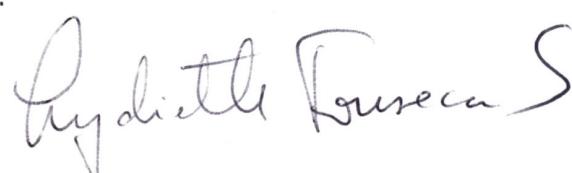
Distribuir equitativamente entre los actuales becados como cuota adicional en el mes de diciembre el remanente del fondo de becas municipales después de asignar las becas correspondientes al mes de noviembre.

El señor Freddy Montero Mora presenta un cronograma de trabajo puesto que a partir del 15 de noviembre se recibirán las 645 solicitudes de becas en la Dirección de Cultura. Se debe revisar uno por uno los formularios para que cuenten con todos los documentos para luego digitalos en una base de datos, y consultar con el Registro de la Propiedad y la Municipalidad. La comisión le pide de la manera más respetuosa al señor Alcalde, Marcos Segura la colaboración de la administración para ordenar toda esta documentación.

Por unanimidad se aprueba.

#### ACUERDO 5 - 24:

Cumplir con el cronograma de trabajo a continuación:



## Cronograma de Trabajo de la Dirección de Cultura y Comisión de Becas

<b>Fecha</b>	<b>Inicio</b>	<b>Termino</b>	<b>Actividad</b>
15 Noviembre 2004	26 Noviembre 2004	Recepción de Formularios	
15 Noviembre 2004	30 Noviembre 2004	Base de Datos Completa	
29 Noviembre 2004	20 Diciembre 2004	Consulta al Registro de la Propiedad y Municipalidad de Escazú.	
29 Noviembre 2004	14 Enero 2005	Recepción de Documentos de Beca y Definición de las Ponderaciones	
15 Enero 2005	21 de Febrero 2005	Estudio, Escogencia, Priorización y Ratificación de los Cons de Distrito	
14 de Febrero	18 de Febrero	Aval de los Directores y otras Instituciones	
21 de Febrero	25 de Febrero	Aprobación de la Comisión de Becas de la Lista Final	
		Con el Avail de los Directores(as) y otras Instituciones.	
	28 de Febrero 2005	Aprobación del Concejo Municipal de la Lista Oficial	
	01 Marzo 2005	Lista definitiva de becados y publicación a los centros	
01 Marzo 2005	08 Marzo 2005	Solicitud de Consulta y Revisión de Resoluciones de la Comisión	
06 Marzo 2005	01 Junio 2005	Devolución de la documentación a los estudiantes	

Sin más asuntos que tratar , se cierra la sesión a las diecisiete horas treinta minutos.

Lidiette Fonseca Salazar  
Coordinador Comisión de Becas ai  
*Lidiette Fonseca*

Ana Laporte Pine  
Secretaria Comisión de Becas  
*Ana Laporte*

## **SERVICIO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS OBLIGATORIAS PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES BECADAS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE BECAS, AÑO 2005.**

La Dirección de Cultura presenta a los y las estudiantes becados por la Comisión Municipal de Becas el Servicio de Actividades Formativas Obligatorias , fundamentado en el cumplimiento del Artículo 09, inciso b, en la Obligaciones del Becario (a) y que dice **"Participar en actividades educativas y comunales promovidas por la Municipalidad"**. Lo anterior tiene como propósito de que el proceso enseñanza aprendizaje, rector del fortalecimiento del conocimiento se nutra a través de las diferentes actividades tanto a lo interior de las aulas, como fuera de las mismas.

**Objetivo General:** Ejecutar actividades de interés para los y las becadas que logren su sensibilización y amplien el conocimiento con respecto a lo ambiental, cultural, legislación y otros grupos de la comunidad.

**Población Meta:** Las actividades formativas están dirigidas a los y las becadas de todos los niveles del Liceo de Escazú, quintos y sextos grados de las Escuelas del Cantón sumando aproximadamente 100 estudiantes.

### **Criterios de Participación**

Todos (as) estudiates becados

Participar en al menos 3 talleres

Es obligatorio y se deberá justificar la ausencia.

Firmará una lista de asistencia

La no participación es una condición para perder la beca.

### **Características del Servicio:**

Planificación de 8 talleres formativos ( 4 para secundaria y 4 para primaria)

Se facilitarán los sábados de 9 am a 11 am a partir del mes de marzo hasta junio

La matrícula se hará en el Centro Cultural Escazuceño en la segunda semana de mes de marzo con el horario de 8 am hasta las 4:30 pm .

Se llevarán los controles pertinentes y al final se elaborará un informe para la Comisión

Se coordinará con las personas pertinentes a los temas que se desarrollarán.

Se detallará el Servicio por medio de un brochur que se entregará a cada uno de los y las estudiantes becados (as), así mismo el responsable firmará una boleta en donde se compromete a que el estudiante cumplirá a través de la participación en las actividades formativas.

Se adjunta la Programación del Servicio de Actividades Formativas Obligatorias para los y las estudiantes becadas por la Comisión Municipal de becas, AÑO 2005.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SECCION DE LICENCIAS MUNICIPALES

057



**REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DE ESPECTÁCULO  
PÚBLICO PERMANENTE EN LOCALES COMERCIALES**

- a. Escrito indicando el tipo de actividad que se pretende desarrollar, dirección del local, nombre del patentado comercial, número de la licencia comercial y licencia de licores que se explota en el negocio. La solicitud debe ser dirigida por el patentado comercial.
- b. Presentar mensualmente, en los primeros diez días de cada mes, los boletos o tiquetes que se utilizarán para el ingreso a las actividades con el objetivo de que la Municipalidad proceda a vender y registrar cada uno de ellos. Los boletos deberán tener impreso el valor de la entrada, el nombre del negocio, razón social del patentado y estar enumerados en forma consecutiva.
- c. Aportar contrato de arrendamiento en donde se indique que la actividad solicitada cuenta con el visto bueno del propietario del inmueble.
- d. Permiso sanitario de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, en el cual se indique que el local cuenta con una construcción de aislamiento sónico apto para desarrollar la actividad solicitada.
- e. Constancia emitida por el Teatro Nacional, de encontrarse al día o exonerado del pago de impuesto de espectáculos públicos.
- f. Póliza del Instituto Nacional de Seguros sobre daños a terceros.
- g. Autorización o exoneración del uso del repertorio musical, extendido por la Asociación de Compositores y Autores Musicales (ACAM), de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 23485-MP del 5 de julio de 1994.
- h. Visto bueno de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos.
- i. Certificación de impuestos municipales al día del solicitante y del dueño del inmueble.
- j. Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante o personería jurídica y fotocopia de la cédula jurídica en caso de sociedades.

**NOTA: Los documentos agregados a la solicitud, podrán ser presentados en copias certificadas por un Notario Público, o en copias simples que deberán ser confrontadas con su original por el funcionario municipal que reciba la documentación.**



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
DESPACHO DEL ALCALDE

**HOJA DE ACCIÓN  
Nº 1485**

DIA	M E S	AÑO
12	11	02

Atención:

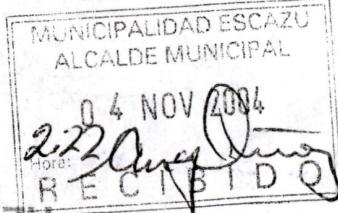
Potentes Comerciales.  
Licencias de Espacios Públicos

Asunto:

Instrucciones:

Todos los espacios públicos son los  
siguientes para dar cumplimiento este  
permiso. Puedo solicitar el pago

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ SECCION DE PATENTES	
Recibido por	<i>[Signature]</i>
Fecha	<i>2-11-02</i>



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**  
Oficio No. DU-574-2004-INTERNO

Escazú, 3 de noviembre del año 2004

Señor:

**Marco Antonio Segura Seco**  
Alcalde Municipal  
Presente.

Estimado señor:

En atención a su hoja de acción No. 1483 recibida el 2 de noviembre por la instalación de rotulos en postes, me permito informarle al respecto:

En un afán de colaboración nos dimos a la tarea de prevenir a la empresa "Maridos de Alquiler S.A." en su sede en Belén de Heredia advirtiéndole que esta Municipalidad no autoriza rotulos en vía pública.

Sin embargo, todo rotulo o publicidad en vía pública es ilegal a menos que cuente con la autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para lo que corresponde a carreteras nacionales.

No es necesario notificar a los propietarios de aquellos rótulos o publicidad que por sus características nunca se pondrán a derecho, aspecto que constituyen una invasión precaria y por tanto se pueden eliminar inmediatamente sin que exista ningún proceso previo.

El proceso de eliminación de dichos rótulos de la vía pública no está en la capacidad de ser realizado por el personal del Departamento de Desarrollo.

Sin otro particular, atentamente

**Arq. Luis Araya Padilla**  
 Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano

C.c. Archivo, Obras Públicas.



060



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECCIÓN LICENCIAS MUNICIPALES  
SLM-1990-04

Escazú, 02 de noviembre del 2004

Lic.  
Marco Antonio Segura Seco  
Alcalde Municipal de Escazú  
S.O.

Estimado Señor:

Después de saludarlo cordialmente, procedo a remitirle copia de los certificados de licencia de Espectáculos Públicos de los negocios autorizados a realizar dicha actividad en el cantón de Escazú:

Patente Comercial	Nombre del Patentado	Nombre del Negocio	Fecha de Aprobación de la Licencia de Espectáculos Públicos
867	Steker S.A.	Restaurante Moomba	03/08/2004
1833	El Canto de los Grillos S.A.	Restaurante Ozio	02/07/2004
342	Francisco Arias Solís	Salón Típico Los Itabos	12/03/2002
2792	Taj Mahall S.A.	Restaurante Taj Mahall	03/06/2004
3032	Jennifer Florence Ligator Koppelson	Restaurante Balcony Lounge	07/09/2004
842	Quibó Comercial S.A.	Restaurante Q Tal	11/11/1994
1208	Manuel Montoya Flores	Centro Turístico El Boyero	09/08/2001
2467	Icor IX Ltda.	Café Di Bartolo	18/07/2003
2688	Hooligans Sport Café Escazú S.A.	Restaurante Hooligans Sport Café Escazú	15/10/2002
375	Reyes Gerardo	Centro Turístico	28/01/2002

	León Meléndez	Los Reyes	
1096	Compañía de Seguridad M.E S.A.	Restaurante Chango	12/06/2000
1777	Giancarlo Albónico Araya.	Restaurante Mirador Tiquicia	15/03/2001
605	Club Campesino José Martí S.A.	Club Campesino José Martí	15/10/2002

Las siguientes licencias de espectáculos públicos no cuentan con la copia de recibido del respectivo certificado de la licencia en el expediente debido a que estas licencias se confeccionaron en el antiguo formato de cartón sin copia, pero la Sección de Licencias Municipales custodia el respectivo expediente que hace constar que dicha patente de espectáculos públicos existe:

Patente Comercial	Nombre del Patentado	Nombre del Negocio
266	Errebi RB S.A.	Restaurante / Bar Cerros
164	Nicolás Marín Herrera	Salón Familiar Don Tito
1130	Ocaran S.A.	Restaurante Orale
1493	Amiens S.A.	Restaurante Le Monastere
1852	Cinemark de Costa Rica S.A.	Cinemark
1295	Cerro Velas Norte S.A.	Cines Colonial

Atentamente,

Lic. Juan Carlos Arce Astorga  
Jefe a.i. Sección Licencias Municipales



C. Archivo consecutivo



MUNICÍPIO DA CIDEDE

**La Patente de: ESPECTACULO PUBLICO, BAILE CON MUSICA DE CABINA  
VIENTO BASTANTE**

La Paila tiene que venir para trío.

BRUNNEN  
DEUTSCHE  
BIBLIOTHEK  
FÜR  
GESCHÄFTS-  
WISSENSCHAFTEN

Pertenece a: STEKER S.A. CEDULA JURIDICA:3-101-105748

Para visar en el negocio denominado:

Situado en: CENTRO COMERCIAL TREJOS MONTEALEGRE, SAN RAFAEL DE ESCAZU

# THE UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES

Sí esta patente fuese traspasada o trasladada a otro local debe presentarse este certificado a la Municipalidad donde los trámites de ley, se le extenderá un nuevo certificado. Sin este requisito no se autorizará ningún cambio de local o traspaso de patente. El certificado de ser retirada también debe presentar este certificado, acompañado de una carta de renuncia del licenciado, se seguirá con el trámite de su cancelación.

Tentamen

Aprobado

**DILEGAZI MUSICAL CYNTHIA AVILA MADRIGAL**

LIC. MARCO ANTONIO SERRA  
Alcalde Municipal

**COOKIES EN JUGA'D VICTORIA**

ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
Sección de Patentes	
Nombre	Santiago Alvaro Ríos
Cédula	1-5-22-951
Firma	
Fecha y Hora	10/10/2010 08:55 AM
Notificación por	correo electrónico



CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL

La Patente de: ESPECTACULO PUBLICO MUSICA EN VIVO, MUSICA DE CABINA, PREGRABADA, TRIOS MUSICA TROVA.

DO.

Pertenece a: EL CANTO DE LOS GRILLOS S.A. CEDULA JURIDICA:3-101-212938

Para usar en el negocio denominado:

"RESTAURANTE OZIO"

Situado en: CENTRO COMERCIAL TREJOS MONTEALEGRE, SAN RAFAEL DE ESCAZU.

## NOTA IMPORTANTE

Si esta patente fuese traspasada o trasladada a otro local, debe presentarse este certificado a la Municipalidad dentro de los trámites de ley, se le extenderá un nuevo certificado. Sin este requisito no se autorizará ningún cambio de local o traslado de patente. Si se retira o también debe presentar este certificado acompañado de una carta de renuncia de lo contrario se seguirá cobrando el impuesto.

Tramitado

Endicado de Patentes

CYNTIA VILLA MORIGAL

Aprobado

LIC. MARCO ANTONIO SEGUÍN

ADMINISTRACION FISCAL  
Sociedad de Fomentos

Nombre:  
Apellido:  
Número:  
Lugar:

NOTA: COLOQUESE EN LUGAR VISTO

# MUNICIPALIDAD DE FESCAZ



ESPECTACULOS PUBLICOS, MUSICA DE  
CABINA Y EN VIVO CON GRUPOS MUSICALES PEQUEÑOS FIESTAS CUMPLEAÑOS Y MATRIMONIOS

La Patente de:

No.

Pertenece a: FRANCISCO ARIAS SOLIS CEDULA: 1-289-248

Para usar en el negocio denominado:

"SALON TIPICO LOS TABOS" # 248

Firma

Notificada: 15 - 2 - 2006

Notificado por: 103 - 2006

## NOTA IMPORTANTE

Si esta patente fuese traspasada o trasladada a otro local, debe presentarse este certificado a la Municipalidad para que los trámites de ley, se le extienda un nuevo certificado. Sin este requisito no se autorizará ningún cambio de local o traspaso de patente. La retirada también debe presentar este certificado acompañado de una carta de renuncia de lo contrario se seguirá cobrando al importador.

Tramitado  
Federico Montiel  
Encargado de Patentes  
FEDERICO MONTEL CASTILLO

Aprobado

Federico Montiel  
Alcalde Municipio  
ADRIAN GUTIERREZ LIMA

VALIDAD DE FESCAZ  
VALIDAD DE FESCAZ  
VALIDAD DE FESCAZ  
VALIDAD DE FESCAZ



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

ESPECTÁCULO PÚBLICO MUSICO CON INSTRUMENTO  
DE CUERDAS DE ORIGEN INDIO LLAMADO ZITAR.

No.

Pertenece a: **TAJ MAHAL S.A. CEDULA JURÍDICA: 3-101-297560**

Para usar en el negocio denominado:

**"RESTAURANTE TAJ MAHAL"**  
1 KILOMETRO OESTE DEL MUNICIPAL CENTRO LA PACO, SAN RAFAEL DE ESCAZÚ.

## NOTA IMPORTANTE

Si esta patente fuese traspasada o trasladada a otro local debe presentarse este certificado a la Municipalidad donde previo los trámites de ley, se le extenderá un nuevo certificado. Sin este requisito no se autorizará ningún cambio de local o traspaso de patente. En caso de ser retirada también debe presentar este certificado acompañado de una carta de renuncia de lo contrario se seguirá cobrando el impuesto de matena.

Tramitado

**Encajero de Patentes**

**MCYNTIA M. MORIGL**

Aprobado

**LIC. MARCO ANTONIO SEGUÍA SICO**

*Alcalde Municipal*

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
Sección de Patentes	
Nombre	<i>Alcalde Municipal</i>
Cédula	<i>5-724-60</i>
Firma	<i>M. Segura Sico</i>
Fecha y Hora	<i>10-10-98</i>

# COLOQUESE EN LUGAR VISIT



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

SETIEMBRE

DE 1986

ESPECTACULO PÚBLICO:MUSICA DE PIANO SIN

La Patente de:

ANSELMO LATOR

NO.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ MU

Ciudad de

Escazú

Municipalidad del

de

Escazú

Municipio

de

Escazú

Municipalidad

de

Escazú

Municipio

de

Escazú

1000

LICENCIA DE SOCIEDAD MUNICIPAL PARA HACER OBLIGACIONES PECUNIAS

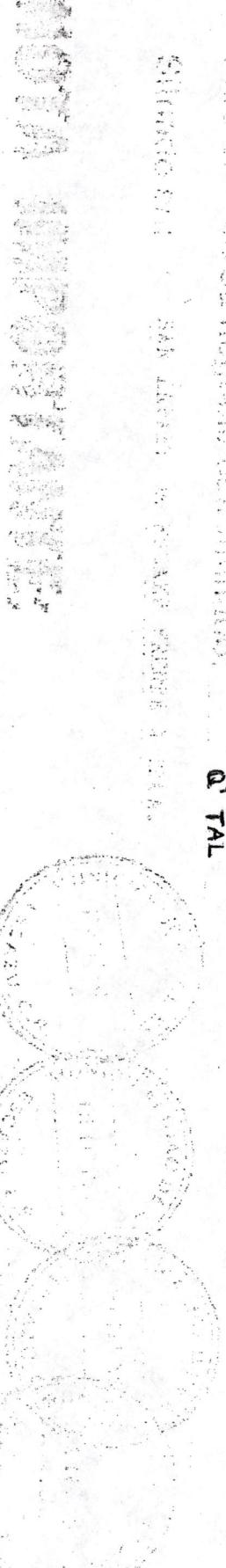
CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO, ECUADOR.

En la ciudad de Quito, el día veintidós de enero de mil novecientos treinta y tres.

Q' TAL

Al licenciatario de la presente licencia, se le permite hacer obligaciones pecunias

en la cantidad de quinientos pesos ecuatorianos.



Sólo que para hacer tales obligaciones se limita a que no sea más de quinientos pesos ecuatorianos sin más de lo contrario establecido en el contrato social de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo.

Si este requisito no se observara se le impondrá multa de quinientos pesos ecuatorianos.

En caso de ser recauda los gastos correspondientes devolverán.

Firmado

*Presidente del Concejo Municipal*

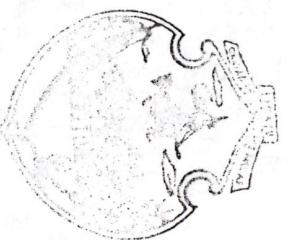
ROBERTO

Presidente del Concejo Municipal

*Presidente del Concejo Municipal*

ROBERTO

68



2 - de acuerdo con los datos existentes.

La Patente de: ESPACIO PÚBLICO, KARAOKE, MUSICA EN VIVO, FESTIVAS, FIESTAS, GRUPOS, BANDAS,...

NO. 2  
PENSÉES, PROVERBES, & HUMOURSES.

Pertenencia: MARIO MOLINA FLORES, cédula 11286-192

Para usar en su negocio denominado: "CENTRO TURISTICO TIPICO DEL DIAZ GOMEZ"

Situado en: ZOO ESTE DE LA FESTA CATHOLICA SAN AGUSTIN

卷之三

Si esta paciente fuese llevada o trasladada a otro local debe presentarse este certificado al Departamento de Postas y Cobranzas. Una vez que los trámites de ley se le extienda un nuevo certificado. Si este requisito no se autorizara ningún cambio de local o trámite se negará. Un solo de ser retirada también debe presentar este certificado, acompañado de una carta de renuncia del comitido en su nombre o por su orden.

Tramitado

C. T. H. SKEELAN

卷之三

卷之三

COOKSON  
TEN  
ONE  
FIVE  
NINE  
THREE  
EIGHT  
TWO  
SIX  
FOUR  
SEVEN  
THREE  
NINE  
TEN  
ONE  
FIVE  
NINE  
THREE  
EIGHT  
TWO  
SIX  
FOUR  
SEVEN

卷之三



**MINNEAPOLIS**

ESPECTACULOS PÚBLICO MUSICA DE AMBIENTE CON

UNIC 20

三

Bartolomea 3.  
ICOR IX LTDA CEDULA JURIDICA 3-102-251697

Para usar en el negocio denominado:

Studenten

Si esta patente fuese traspasada o trasladada a otro local debe presentarse este certificado a la Municipalidad donde previo los trámites de ley se le extenderá un nuevo certificado. Sin este requisito no se autorizará ningún cambio de local o traspaso de patente. En caso de que la patente sea devuelta o rechazada también debe presentar este certificado acompañado de una carta de renuncia. Lo contrario se seguirá considerando el infractor una persona.

Tramitado

**CYNTIA M. MADRIGAL**

Aprobado

LRC. M. 1000 ACCORDING TO THE

## COLOCUESE EN LUGAR VERTICAL

# MUNICIPALIDAD DE ESCAZU



15  
de

DE ESCAZU MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

La Patente de: **ESPECTACULO PUBLICO, MUSICA DE CABINA Y  
VIDEOS EN PATILLA.**

No.

Pertenece a: **HOLIGANS SPORTS CAFE ESCAZU S.A. CEDULA JURIDICA: 3-101-302349**

Para usar en el negocio denominado:

Situado en:

CENTRO COMERCIAL MULTPLAZA SAN RAFAEL DE ESCAZU

## NOTA IMPORTANTE

Si esta patente fuese traspasada o trasladada a otro local debe presentarse este certificado a la Municipalidad de Escazú para los trámites de ley, se le extenderá un nuevo certificado. Si este requisito no se autorizará ningún cambio de local o traspaso de patentes. En caso de ser retirada también debe presentar este certificado, acompañado de una carta de renuncia dello contrario se seguirá cobrando el pago de patente.

Tramitado

Encargado de Patentes

**DRA. ISABEL PELLICER SALAS**

Aprobado

Alberto Martínez

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**COLOCSE EN LUGAR VISTO**



672

MUNICIPALIDAD DE  
LIMA CO CAY



12 de JUNHO de 2000

**La Patente de: \_ESPECTACULOS PUBLICOS, GUITARRISTAS, ORGANISTAS, MARIMBA, BAILES CULTURALES**

**CONJUNTOS MUSICALES PEQUEÑOS.** \*\*\*\*

P pertenece a: COMPAÑIA DE SEGURIDAD M.E. S.A. Cédula: 3-101-129467

Para usar en su negocio denominado: \_\_\_\_\_

Situado en: 600 SUR DEL CRUCE ESCAZU SANTA ANA

Nota Importante:

Si esta patente fuese traspasada o trasladada a otro local debe presentarse este certificado al Departamento de Rentas y Cohanzas, donde previo los trámites de ley, se le extingue un nuevo certificado. Sin este requisito no se autorizará ningún cambio de local o traspaso de patente. En caso de ser retirada también debe presentar este certificado, acompañado de una carta de renuncia de lo contrario se seguirá cobrando el impuesto de patente.

Tramitado

Aprobado

Encarnación de Vargas

ADRIAN

卷之三

卷之三

卷之三

# COLLECTING LUGGAGE



# MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

15 de marzo de 2003

La Patente de: ESPECTACULOS PÚBLICOS, PRESENTACIÓN DE MARTIMA Y BAILES FOLCLÓRICOS

Nº

Pertenece a: GIANCARLO ALBONICO APAYA Cédula: 1-916-545

Para usar en su negocio denominado:

Situado en: BARRIO CUESTA GRANDE SAN ANTONIO DE ESCOBAL

## Nota Importante:

Este permiso se autoriza únicamente para la presentación de marimba y bailes folclóricos en la llamada "Noche Tríplica" los viernes y sábados.

Si esta patente fuese traspasada o trasladada a otro local debe presentarse este certificado al Departamento de Rentas y Cobranzas, donde se le extenderá un nuevo certificado. Sin este requisito no se autorizará ningún cambio de local o traslado de establecimiento. Debe ser retirada también debe presentar este certificado, acompañado de una carta de renuncia de lo contrario se seguirá cobrando el impuesto de patente.

Tramitado

CARLOS MORALES RODRÍGUEZ.

Enviado por:

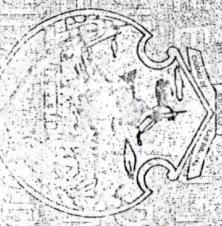
Ensayo de la noche Tríplica

Ensayo de la noche Tríplica



COLOQUESTE EN VIVO

00080



LICENCIA DE

ESTACION DE  
TRANSPORTES  
DE LA CIUDAD  
DE GUANAJUATO  
MEXICO

PERMITIDA AL SEÑOR  
VICENTE FESTAS DE ASOCIADOS

Nº. 03-605

PERMITIDA AL SEÑOR  
VICENTE FESTAS DE ASOCIADOS

CONCEJO DEL PUEBLO  
DE GUANAJUATO  
MEXICO

PERMITIDA AL SEÑOR  
VICENTE FESTAS DE ASOCIADOS

CONCEJO DEL PUEBLO  
DE GUANAJUATO  
MEXICO

PERMITIDA AL SEÑOR  
VICENTE FESTAS DE ASOCIADOS

SI esta patente fuese traspasada o trastada a otro local debe presentarse este certificado a la Alcaldia de donde provino los trámites de ley, se le expedirá un nuevo certificado. Sin este requisito no se autorizarán en cambio de uno que ya se hubiere emitido de ser retirada también debe presentarse el certificado original o una copia de una carta de renuncia de lo contrario se sujetará la multa de diez pesos.

DEPARTAMENTO DE  
TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
ESTADO DE GUANAJUATO  
MEXICO

DEPARTAMENTO DE  
TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
ESTADO DE GUANAJUATO  
MEXICO

DEPARTAMENTO DE  
TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
ESTADO DE GUANAJUATO  
MEXICO

DEPARTAMENTO DE  
TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
ESTADO DE GUANAJUATO  
MEXICO

DEPARTAMENTO DE  
TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
ESTADO DE GUANAJUATO  
MEXICO

DEPARTAMENTO DE  
TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
ESTADO DE GUANAJUATO  
MEXICO

DEPARTAMENTO DE  
TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
ESTADO DE GUANAJUATO  
MEXICO

DEPARTAMENTO DE  
TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
ESTADO DE GUANAJUATO  
MEXICO

DEPARTAMENTO DE  
TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
ESTADO DE GUANAJUATO  
MEXICO

Aprobado

Encajante de Patentes

Tramitado  
DE  
ENCAJANTE  
DE  
PATENTES

## DICTAMEN PARCIAL COMISIÓN DE JURIDICOS N° 39-04-1

Al ser las dieciocho horas del veintiocho de octubre del dos mil cuatro, se inicia la Sesión con la asistencia de los señores Arnoldo Barahona Cortés quien coordina, Luis Fernando Quirós Morales, Secretario, y María Isabel Agüero Agüero, miembro. Se encuentra presente el Lic. Carlos Soto Estrada, asesor jurídico del Concejo. Ausente con justificación por la hora, la Licda Laura Arias Guillén, asesora de la Administración.

I-Se conoce la solicitud de traslado y explotación de la licencia de licores nacional número 10 del Distrito de San Miguel que hace la firma de esta plaza Hotel Residencial La Villa Degli Scacchi S.A., para el negocio comercial denominado “El Descanso del Cardenal”, ubicado en San Miguel de Escazú, 800 metros al sur del Cruce con San Rafael.

### ANTECEDENTES

1-A folio 1 del expediente consta copia del acuerdo del Concejo número AC-255-04 de la Sesión Ordinaria número 106 del 10 de mayo del 2004, por medio del cual se autoriza la renovación de la licencia a nombre de los Hermanos Porras Madrigal, licencia que se estaría explotando en el Bar Arenas.

2-A folio 2 se encuentra la copia del Cartón de la Licencia de Licores renovada para el bienio 2004-2005.

3-A folio 5 se encuentra una solicitud de explotación de la licencia de que nos ocupa, hecha por el señor Rodolfo Madrigal Rangel, para el negocio comercial denominado Supermercado La Casa del Niño, documento con fecha 25 de junio del 2004.

4-A folio 28 se encuentra un documento con fecha 5 de julio del 2004, por medio del cual se aclara que el nombre del negocio en realidad es Super El Niño.

5-A folio 30 se encuentra el dictamen DAJ-363-04 del 13 de julio del 2004, en el cual consta que el solicitante no cumplió con todos los requisitos, por lo que no se recomienda autorizar la explotación.

6-A folio 35 se encuentra el oficio SLM-1357-04 del 14 de julio del 2004, por medio del cual se previene al gestionante del cumplimiento de los requisitos faltantes u omisos, otorgándose 10 días hábiles para ello.

7-A folio 40 se encuentra una boleta de recibo de los documentos donde constan los requisitos prevenidos, lo cual consta de folios 41 a 45.

8-A folio 46 sin que exista manifestación alguna donde se exprese el deseo de desistir del trámite que se venía completando, se encuentra una boleta de recibido de una nueva solicitud de explotación y traslado de la licencia de licores nacionales número 10 del Distrito de San Miguel, hecha por la firma Hotel Residencial La Villa Degli Scacchi S.A., para el negocio comercial denominado “El Descanso del Cardenal”.

9-A folio 69 consta un documento donde se manifiesta "Nota de no poseer Certificado de Licores de la Patente de Licores Nacionales del Distrito de San Miguel N° 10". No existe ninguna otra indicación con motivo alguno.

10-A folio 105 se encuentra un documento denominado acta, al que le faltan algunos requisitos de forma para ello, pero que se puede aceptar, donde se hizo constar que la distancia del negocio con el Kinder Garabatos es de 495 metros.

11-A folio 108 se encuentra el dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos, número 439-04, del veinte de octubre del 2004, el que indica en resumen que la solicitud no cumple con los requisitos, indicando a cuales se refiere.

12-A folio 128 se encuentra Acta de Clausura de la venta de licores, por cuanto en el negocio comercial El Descanso del Cardenal se estaba consumiendo licor sin la debida autorización.

13-A folio 129 consta el oficio SLM-1931-04 del 22 de octubre del 2004, por medio del cual la Sección de Licencias Municipales previene el cumplimiento de los requisitos faltantes otorgando 10 días para ponerse a derecho, lo cual fue notificado ese mismo día 22 vía fax.

14-Con documentos que corren a folios 117 a 127, y de 131 a 156, se presentan los requisitos faltantes, con excepción del que se les previniera en el aparte 2 del punto segundo del oficio SLM-1931-04, ya que no se corrigió la certificación de personería jurídica, indicando las citas de inscripción de la misma.

#### OPINIÓN JURÍDICA:

Primero que todo, debemos decir que llama mucho la atención, que como se observa de los folios 5 a 45, exista un trámite de solicitud de explotación de la licencia en cuestión, que se encuentra inconcluso, y sin ninguna indicación en el expediente que se haya desistido del mismo; sino simplemente aparece un nuevo trámite y se abandona el otro, sin que se sepa que pasó, y si el primero el señor Madrigal Rangel, vendrá a interponer un reclamo por no haberse respondido dentro del término de ley por parte de la Municipalidad. Esto podría incluso llevar a esta Corporación Municipal a un serio problema, a menos que existan documentos que la exoneren de responder el primero de los trámites presentados, pero eso no consta en el expediente y la comisión de jurídicos, no puede hacer menos que llamar la atención sobre el asunto.

En cuanto al segundo de los trámites y sobre el cual se están completando los procedimientos, debe considerarse lo siguiente:

a-El Reglamento para Licencias Municipales, publicado el pasado 5 de julio del presente año, contiene debidamente publicados los requisitos que debe cumplir el gestinante de un traspaso, traslado, renovación, o explotación, de una licencia de licores.

b-Por su parte la ley 8220, más conocida como Ley de Simplificación de Trámites, establece que la prevención de cumplimiento de requisitos faltantes solo se puede hacer una vez, pero no indica que los requisitos aún faltantes y no prevenidos, se deban dar por cumplidos. Ello quizás obedezca a que ya existe una publicación de los mismos, y nadie puede alegar desconocimiento de la ley.

c-En el caso que nos ocupa, se dan dos situaciones que deben considerar, que son a saber:

c-1- Por un lado, aún cuando la empresa gestionante fue debidamente prevenida de cumplir con la indicación de las citas de inscripción de la personería jurídica, no lo hace, por lo que con sólo este hecho, sería suficiente para rechazar el trámite por incumplimiento.

c-2-Como segundo punto se observa, que en el Reglamento para Licencias Municipales, propiamente en el artículo 85 inciso L) se establece, que debe devolverse el certificado de la licencia de licores, y la gestionante ni los propietarios de ésta lo hacen, razón por la cual éste se convierte en un segundo motivo para rechazar la solicitud de traslado y explotación de la licencia en estudio.

De ahí que el documento visible a folio 69 del expediente, indicado en el antecedente número 9, no es de recibo, puesto que el mismo no es sustitutivo del certificado de la licencia, y más aún cuando la misma había sido autorizada su renovación en mayo del presente año, por lo que se había expedido un cartón nuevo, y estaba siendo explotada en el negocio comercial propiedad de los hermanos Porras Madrigal, denominado Bar Arenas.

Por lo anterior la Comisión de Jurídicos recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

"Se acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Código Municipal, 85 inciso L) del Reglamento para Licencias Municipales, y la prevención incumplida que consta en oficio SLM-1931-04 de la Sección de Licencias Municipales, en cuanto a las citas de inscripción de la personería de los representantes, Rechazar la solicitud de traslado y explotación que hace la empresa Hotel Residencial La Villa Degli Scacchi S.A., para el negocio comercial denominado "El Descanso del Cardenal", ubicado en San Miguel de Escazú, 800 metros al sur del Cruce con San Rafael. Se advierte a la gestionante que contra el presente acuerdo de conformidad con las disposiciones de los artículos 153 y 156 del Código Municipal, caben los recursos de revocatoria con apelación dentro del quinto día hábil después de comunicado, debiendo ser presentados ante la Secretaría del Concejo dentro del horario de oficina de 7:30 AM a 4:00 PM, y en días hábiles, resolviendo el de revocatoria el Concejo Municipal, y el de apelación la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo. Adjúntese al presente acuerdo una copia de la parte que interesa del dictamen de la comisión de jurídicos, que le sirvió de fundamento. Notifíquese al fax señalado a folio 132 del expediente número 232-2154."

II-Se conoce copia de fax entregada por el señor Alcalde al Concejo donde consta la sentencia número 367-2004, de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José, en Goicoechea, de las dieciséis

horas del veintiocho de setiembre del dos mil cuatro, por medio de la cual se anulan los siguientes actos:

1-Acuerdo AC-039-04, de la Sesión Extraordinaria N° 38 Acta N° 131 del 5 de Febrero del 2004.

2-Resolución N° 1-03 dictada por el señor Secretario Municipal a las 15:20 horas del 19 de diciembre del 2003.

3-Resolución contenida en el oficio SME-68-2003 de fecha 21 de noviembre del 2003, suscrita por el señor Secretario Municipal.

De conformidad con las anulaciones anteriores, se ordena que sin mayor dilación se proceda a atender la solicitud de la apelante señora Jenny María Herrera Alpizar, cédula 1-701-237.

En tanto que con la resolución de comentario, se está agotando la vía administrativa, esta Corporación Municipal tiene el derecho de acudir a la vía judicial con el fin de defender la posición que llevó el asunto al Tribunal Contencioso Administrativo; sin embargo la comisión de jurídicos, considerando que la cuestión se centra en la entrega de copias solicitadas, que a menos que exista una imposibilidad material para entregarlas, es conveniente no entrar en mayores procedimientos y mucho menos judiciales, aún cuando al señor Secretario Municipal pudiera asistirle la razón.

Por lo anterior la comisión recomienda al señor Secretario que en atención a la sentencia que nos ocupa, proceda a cumplir con la solicitud de la señora Herrera Alpizar con la brevedad del caso, e informe al Concejo de las gestiones realizadas con ese fin y el resultado obtenido.

III-Se conocen las notas enviadas al Concejo por parte de los Colegios Profesionales de Psicólogos, de Abogados, y Ciencias Económicas, consultados sobre el procedimiento para incorporar o no a los bachilleres en el campo de la actividad profesional que ellos regulan.

De los tres Colegios que han contestado, sólo en el de Ciencias Económicas, se incorpora a los bachilleres, en los otros dos se indica que por impedimento de su Ley Orgánica, o acuerdos de Asamblea con fundamento en la Ley que los rige, no se hace, sin hacer mayores comentarios al respecto, quedando entonces el asunto reducido a reserva de ley, lo que quiere decir que en cuanto a la incorporación de bachilleres se trata, para el caso del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Municipalidad la consulta no arroja ninguna luz a la conveniencia o no de proceder a la reforma del Reglamento de Dedicación Exclusiva de esta Corporación Municipal, y con ello poder reconocer el porcentaje que corresponde al grado de bachiller cuando se otorga la dedicación exclusiva.

A mayor abundamiento, debe considerarse que el régimen de la dedicación exclusiva, es contractual, y por ello la Administración no está obligada a otorgarla en todos los casos en que se solicite por los funcionarios, dado que puede no considerarse necesario o conveniente para la Administración el otorgar tal beneficio a un funcionario o grupo de

estos que ostenten grado académico, ya sea a nivel de bachillerato como de licenciatura o mayor.

De igual forma, los funcionarios tienen la potestad de no solicitar el reconocimiento del plus, y la Administración tampoco los pude obligar a ello, de ahí que en todo momento el asunto quede a la libre de la voluntad de cada una de las partes.

Por lo anterior la comisión de jurídicos recomienda al Concejo Municipal retomar la moción para acordar la reforma del inciso b) del artículo 3 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, para el reconocimiento del rubro a los profesionales que ostente el grado de bachiller, incorporado al Colegio respectivo, o bien cuando no exista Colegio o éste no los incorpore, bajo la condición que el asunto sea de interés por conveniencia de la Administración, de conformidad con la moción hoy adicionada, y que fue puesta a su consideración en dictamen de esta comisión número 34-04, del veinticuatro de setiembre del dos mil cuatro pasado de la siguiente manera:

El texto actual del inciso d) dice:

“d) Poseer la incorporación al respectivo colegio profesional, cuando exista esta entidad en el área correspondiente tanto para bachilleres como para licenciados. La solicitud se admitirá para su estudio, siempre que el puesto desempeñado por el funcionario o para el cual está propuesto a desempeñar, imponga como requisito, el grado académico respectivo.”

El texto propuesto de reforma dice:

“d) Poseer la incorporación al respectivo colegio profesional, cuando exista esta entidad en el área correspondiente tanto para bachilleres como para licenciados. Se dispensa del requisito de incorporación a los bachilleres cuando no exista una entidad colegiada en el área correspondiente o bien, cuando el Colegio Profesional no permita la incorporación de profesionales a nivel de bachillerato. La solicitud se admitirá para su estudio, siempre que el puesto desempeñado por el funcionario o para el cual está propuesto a desempeñar, imponga como requisito, el grado académico respectivo.”

No obstante que la comisión ha considerado como prudente la reforma, se considera que la redacción del inciso d) en aras de no cometer el mismo error de discriminación que se indica en el oficio del Departamento de Asuntos Jurídicos, pero en este caso con los licenciados, a quienes el inciso dejaría por fuera en el caso de que no exista la entidad colegiada, recomienda que la redacción del inciso de comentario se lea así:”

“d) Poseer la incorporación al respectivo colegio profesional, tanto para bachilleres como para licenciados. Se dispensa del requisito de incorporación para cada uno de los grados académicos indicados, cuando no exista la entidad colegiada en el área correspondiente, o bien, cuando, como en el caso de los bachilleres, el Colegio Profesional no permita la incorporación de profesionales a ese nivel. La solicitud se admitirá para su estudio, siempre que el puesto desempeñado por el funcionario o para el cual está propuesto a desempeñar,

imponga como requisito, el grado académico respectivo, y sea de interés por conveniencia para la Administración la dedicación exclusiva de éste.”

Por lo anterior la comisión de jurídicos recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

“Se acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos, 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, y 43 del Código Municipal, APROBAR LA REFORMA del inciso d) del artículo 3 del Reglamento al Régimen de Dedicación Exclusiva de la Municipalidad de Escazú, para que el mismo se lea así: “d) Poseer la incorporación al respectivo colegio profesional, tanto para bachilleres como para licenciados. Se dispensa del requisito de incorporación para cada uno de los grados académicos indicados, cuando no exista la entidad colegiada en el área correspondiente, o bien, cuando, como en el caso de los bachilleres, el Colegio Profesional no permita la incorporación de profesionales a ese nivel. La solicitud se admitirá para su estudio, siempre que el puesto desempeñado por el funcionario o para el cual está propuesto a desempeñar, imponga como requisito, el grado académico respectivo, y sea de interés por conveniencia para la Administración la dedicación exclusiva de éste.” Rige a partir de su publicación. Publíquese en el diario oficial La Gaceta.”

IV-Se conoce documento que dice: “PROYECTO DE LEY PARA AUTORIZAR A LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ A DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JUAN XXII”

Analizado que fue el proyecto, la comisión de jurídicos recomienda al Concejo Municipal su aprobación, por lo que a la vez se recomienda aprobar la moción presentada en ese sentido por el señor Alcalde Municipal, para que fuera acogida por alguno de los señores Regidores, debiendo complementarse con el número de la cédula jurídica de la Junta, que se echa de menos.

V-Se conoce recurso de revocatoria con apelación en subsidio que presenta el señor Manuel Cartín Flores, en representación de la firma Carflor S.A., contra el acuerdo AC-562-04 tomado el pasado 10 de octubre del año en curso.

#### ANTECEDENTES:

1-Que mediante nota de fecha 9 de Setiembre del 2004, el señor Manuel Cartín Flores, quien dice ser el representante de la empresa Carflor S.A., reclama que dicha empresa es propietaria de un inmueble colindante con una calle pública municipal, y que los vecinos por el Oeste han tratado de hacerle creer a la Municipalidad que por esa tierra pueden acceder a sus propiedades.

2-Que la misma nota dirigida al Concejo Municipal, fue presentada al Departamento de Desarrollo Urbano, y éste a su vez, remite al Concejo el memorando número T-113-04-INT, de fecha 13 de Setiembre del 2004, en el que se indica que la empresa Carflor, S.A., no es la propietaria del inmueble sino que es propiedad de la Municipalidad de Escazú, siendo parte de la calle pública con plano catastrado SJ-255061-1995, finca de folio real 1-

437950-000, se adjunta copia del plano, y copia de un informe registral que indica que la finca 1-437950, es terreno destinado a calle pública, y propiedad de la Municipalidad de Escazú, además copia de un croquis con un sello del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de fecha 24 de mayo de 1995, donde se ubica la calle y la zona verde es parte de esta.

3-Que ante el recibo de esta información, el Concejo Municipal tomo el acuerdo AC-562-04, de la Sesión Ordinaria numero 127 del 4 de octubre del 2004, y no del 10 de octubre como lo indica el recurrente, por medio del cual, se le indica a la hoy recurrente que de conformidad con el memorando N° T-113-04-INT, del Departamento de Desarrollo Urbano, la zona verde que reclama como propia, no lo es, sino que ésta pertenece a la Municipalidad y es parte de la Calle Pública con plano catastrado SJ-255061-1995, finca de folio real matrícula número 1-437950-000, y que de conformidad con ello, los vecinos podrían hacer uso de esta en esa condición.

4-Que no se tiene certeza de la fecha de notificación del acuerdo recurrido.

5-Que con fecha 20 de octubre del 2004, se recibe recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

#### OPINIÓN JURÍDICA

El Concejo Municipal tomó el acuerdo recurrido con fundamento en lo que informó el Departamento de Desarrollo Urbano, en el memorando T-113-04-INT, que en resumen indica que lo reclamado por la empresa Carflor S.A., no es procedente, toda vez que esa porción de zona verde es parte de la vía pública, y que por ello si los vecinos pueden hacer uso de ésta para ingresar a sus predios, en virtud de que se trata de un terreno de dominio público destinado a calle.

El libelo de interposición del recurso contiene dos argumentos, que en realidad vienen a ser uno solo.

En el primero de ellos, dice don Manuel su representada., es la propietaria del inmueble, e indica que es del Partido de San José, matrícula de folio real 437950 Secuencia 000, sin embargo no presenta prueba documental en ese sentido y que contradiga la que consta ya en el Municipio, tal como se menciona en el punto tercero de los antecedentes. Razón por la cual se rechaza el hecho primero del recurso.

En el segundo de los argumentos dice que la zona verde que su representada reclama como su suya, no forma parte de la calle pública, sino que pertenece a Carflor S.A, y agrega que la calle pública llega hasta dos tragantes y el caño, que separan la propiedad de su representada.

Como se observa el hecho segundo o argumento segundo del recurso, se refiere a lo mismo que el hecho primero, y por ello con sustento de los mismos argumentos, se rechaza el mismo

No encuentra la comisión que el recurrente haya probado su dicho, no hizo llegar al proceso la prueba del mismo, todo se resume a simples alegatos ayunos de comprobación, tal y como ha quedado demostrado con la prueba que obra en poder de la Municipalidad, y sobre la cual se ha resuelto el asunto.

No existen motivos de inoportunidad ni de ilegalidad del acto contenido en el acuerdo impugnado, razón de más para que esta comisión recomiende al Concejo Municipal el rechazo en todos sus extremos del recurso de revocatoria incoado.

Por lo anterior la comisión de jurídicos recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

“Se acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 153 y 156 del Código Municipal, rechazar en todos sus extremos el recurso de revocatoria que interpuso el señor Manuel Cartín Flores, en representación de la empresa Carflor Sociedad Anónima, contra el acuerdo AC-562-04, de la Sesión Ordinaria número 127 del 4 de octubre del 2004. En razón de haberse presentado el recurso de apelación en subsidio, elévese el expediente o copia certificada del mismo a la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, ante quien deberá la parte recurrente señalar lugar o medio permitido por ley, para oír notificaciones, so pena de quedar notificado con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. Adjúntese al presente acuerdo copia de la parte que interesa del dictamen de la comisión de jurídicos que le sirvió de fundamento. Notifíquese al fax señalado en el recurso número 219-9152, rotulado Atención Licenciada Wendy Meneses Orozco.”

Con el acuerdo de generar dictámenes parciales en razón de la cantidad de asuntos analizados, se levanta la sesión al ser la dieciocho y cuarenta minutos de la fecha arriba indicada.

ARNOLDO BARAHONA CORTES  
COORDINADOR

LUIS FERNANDO QUIROS MORALES  
SECRETARIO

MARIA ISABEL AGÜERO AGÜERO  
MIEMBRO.

Corregido

## DICTAMEN PARCIAL COMISIÓN DE JURÍDICOS N° 39-04-2

Al ser las dieciocho horas del veintiocho de octubre del dos mil cuatro, se inicia la Sesión con la asistencia de los señores Arnoldo Barahona Cortés quien coordina, Luis Fernando Quirós Morales, Secretario, y María Isabel Agüero Agüero, miembro. Se encuentra presente el Lic. Carlos Soto Estrada, asesor jurídico del Concejo. Ausente con justificación por la hora, la Licda Laura Arias Guillén, asesora de la Administración.

I-Se conoce copia del oficio DA-521-04 del Despacho del señor Alcalde, dirigido al señor Walter Naranjo Solís, Tesorero del Patronato Escolar de la Escuela Benjamín Herrera Angulo, con ocasión de la denuncia que presentó contra la Junta de Educación de ese centro educativo, y el Presidente de la misma.

## ANTECEDENTES:

1-El Lic. Walter Naranjo Solís, Tesorero del Patronato Escolar de la Escuela Benjamín Herrera Angulo, mediante nota de fecha 5 de octubre del 2004, denuncia que la Junta de Educación de dicho Centro Educativo, desde hace varios meses funciona con sólo tres de sus miembros, como son Presidente, Secretaria, y un Vocal. Además denuncia que el señor Presidente de la Junta, "colabora y vende productos dentro de este recinto".

2-Que mediante oficio DA-521-04 del 11 de octubre del 2004, el señor Alcalde responde la nota del punto 1 anterior, y le indica al Lic Naranjo Solís, en resumen que lo concerniente a la Junta de Educación, es resorte del Concejo Municipal, de conformidad con el Reglamento de Juntas de Educación y Juntas Administrativas N° 31024 MEP, de 3 de Febrero del 2003.

## OPINIÓN JURÍDICA:

1-El artículo 1 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, expresa:

"Las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas, en lo sucesivo las Juntas son delegaciones de las municipalidades y organismos auxiliares de la Administración Pública que sirven, a la vez, como agencias para asegurar la integración de la comunidad y el centro educativo."

Por su parte en lo que interesa dice el inciso h) del artículo 8 del Reglamento de comentario:

"Son deberes y atribuciones de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, sin perjuicio de las indicadas en los artículos 35 y 406 del Código de Educación, (...) h) Denunciar ante las autoridades correspondientes las irregularidades y faltas que se cometan dentro de la institución."

Siendo entonces que si se están presentando irregularidades en la Institución, no tiene porqué ser el Tesorero del Patronato, el que las denuncie, sino que eso es responsabilidad

de la misma Junta de Educación, pero si es esta o alguno de sus miembros el que esta provocando la o las irregularidades, dicha responsabilidad recae en el Director o Directora de la Escuela, quién deberá presentar la denuncia ante el Asesor Supervisor Educativo, artículo 22 del Reglamento de rito, y éste a su vez realizar la investigación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 24, y 25 del mismo, sin embargo, por lo que se menciona en la nota, esto no ~~sucede~~ no se ha dado.

2-En lo que se refiere a los miembros faltantes de la Junta de Educación, desde hace varios meses, se considera que esto es responsabilidad del Director o Directora del Centro Educativo, en razón de lo que indica el artículo 13 del Reglamento, el cual en lo que interesa dice:

“Las Juntas serán nombradas directamente por el Concejo Municipal respectivo. Cuando se trate de Juntas de Educación, el Asesor Supervisor de Educación propondrá al Concejo cinco ternas que propongan los respectivos directores de su jurisdicción, ...”

Lo indicado en el artículo 13 en concordancia con el inciso a) del artículo 21, nos llevan a concluir que puede existir aquí un incumplimiento de la normativa por parte del señor o señora Director (a) de la Escuela.

Dice el artículo 21 del Reglamento en su inciso a) lo siguiente:

“Los miembros de las Juntas podrán ser removidos por el Concejo Municipal respectivo, cuando medie justa causa. Se considera justa causa, entre otras:

- a) Cuando, sin previo permiso o licencia, dejaren de concurrir a cuatro sesiones consecutivas, o seis alternas dentro de un período inferior a seis meses.”

Cabe aquí hacer mención que no se sabe la razón por la cual los dos miembros no indicados en la denuncia, no están asistiendo a las Sesiones de la Junta y que por ello la misma este funcionando sólo con tres de los cinco miembros. Pero si es un hecho, que de no existir motivo que lo justifique, y si ya ha pasado el tiempo que indica el inciso a) citado anteriormente, lo que procedía era que se hubiese sustituido a los miembros incumplientes.

Todo lo anterior se encuentra en concordancia con el artículo 27 del Reglamento que indica:

“Las Juntas se reunirán ordinariamente dos veces al mes, y extraordinariamente cuando lo solicite el presidente o tres de sus miembros y, en casos calificados, el director del centro educativo a juicio del presidente.”

Así las cosas, cuando en la denuncia se dice que hace varios meses que la Junta funciona con solo tres de los miembros, lo único que falta es tener certeza de que no exista motivo justificado para no asistir, pues de lo contrario ya debía haberse hecho la denuncia del caso y la sustitución correspondiente, en aras del buen y debido funcionamiento de la Junta.

3-Analizados que han sido sendos documentos (la denuncia y el oficio DA-521-04) a la luz de la normativa vigente, en este caso el Reglamento General de Juntas de Educación y

Juntas Administrativas, se concluye que el señor Alcalde, en lugar de haber traslado este asunto a conocimiento del Concejo Municipal, debió hacer la aclaración al Lic. Walter Naranjo Solís, Tesorero del Patronato Escolar, de ante quien debía presentar la denuncia, tal como lo indica el artículo 22 del Reglamento, puesto que al Concejo Municipal, lo que le compete es el nombramiento y remoción de los miembros de las Juntas de Educación y Administrativas, una vez recibo el expediente que contiene la investigación que haya realizado el Asesor Supervisor del Circuito Educativo correspondiente, y éste haya sido revisado por el Director Regional de Enseñanza, de conformidad con los artículos 23, 24, 25, y 26 del Reglamento que nos ocupa.

El artículo 26 indica:

"El Director Regional de Enseñanza, verificará el cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos precedentes, y pasará el expediente al Concejo Municipal en el plazo máximo de cinco días naturales, para su resolución final."

Dado que con este ir y venir de las notas, se puede causar la caducidad del procedimiento, la comisión de jurídicos recomienda al Concejo que la denuncia junto con la parte que interesa del presente dictamen, sea trasladada al señor Asesor Supervisor de Educación del Circuito al que pertenece la Escuela Benjamín Herrera Angulo, sin mayor dilación.

Por lo anterior la comisión de jurídicos recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

*Alfaro*

"Se acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 8 inciso h), 13, 21, 22, 23, 24, 25, 26, y 27 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Trasladar la denuncia presentada por el señor Walter Naranjo Solís, mediante nota de fecha 5 de octubre del 2004, dirigida al Lic. Marco Antonio Segura Seco, Alcalde Municipal, con atención a la Licda. Laura Arias Guillén Departamento de Asuntos Jurídicos, y el oficio DA-521-04 del 11 de octubre del 2004, al Asesor Supervisor de Enseñanza del Circuito Educativo al que pertenece la Escuela Benjamín Herrera Angulo, Master Roberto Calderón Angulo, para que con fundamento en los artículos 22 siguientes y concordantes del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, proceda a realizar la investigación correspondiente, en cuanto a los hechos denunciados. Notifíquese el presente acuerdo junto con la copia de la parte que interesa del dictamen de la comisión de jurídicos, al Master Roberto Calderón Alfaro, Asesor Supervisor en su oficina sita contiguo a la Escuela Benjamín Herrera Angulo. Notifíquese así mismo al Lic. Walter Naranjo Solís al Fax 223-1872."

II-Se conoce nota del señor Carlos Arburola Camacho, por medio de la cual solicita la intervención del Concejo Municipal, para que la Junta de Educación de la Escuela República de Venezuela, de explicaciones con relación a la demolición de 4 aulas para realizar una construcción sin que se sepa que es, (según su denuncia) porque primero se dijo que era un salón multiuso, luego un pabellón en dos plantas y un salón. De lo cual el CENIFE, no tiene conocimiento.

Analizados que han sido los documentos que se hicieron llegar al Concejo Municipal, se desprende de ellos, que el señor Arburola Camacho, presentó como es debido con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, la denuncia correspondiente ante el señor Master Roberto Calderón Alfaro, Asesor Supervisor del Circuito 8, al que pertenece la Escuela República de Venezuela, y sin respuesta dentro del término de ley, lo hace llegar a la Dirección Regional de San José; por lo que al Concejo Municipal, le corresponde solicitar información del resultado de la investigación que se haya llevado a cabo, al señor Asesor Supervisor del Circuito 8, Master Roberto Calderón Alfaro, y con base en dicha información tomar las acciones que correspondan.

Por lo anterior la comisión de jurídicos recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

"Se acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 8 inciso q) 13, 15, 26, 60, y 89 inciso d) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas. Cursar una nota donde se solicite respetuosamente al señor Master Roberto Calderón Alfaro, Asesor Supervisor del Circuito 8, información sobre si se abrió la investigación, de los hechos denunciados por el señor Carlos Arburola Camacho, con relación a lo que acontece con la Junta de Educación de la Escuela República de Venezuela, haciéndole llegar copia de las notas en poder del Concejo Municipal. Notifíquese el presente acuerdo junto con la copia de la parte que interesa del dictamen de la comisión de jurídicos, que le sirve de fundamento, así como la copia de las notas que obran en poder del Concejo Municipal, suscritas por el señor Arburola Camacho, que también sirven de fundamento al mismo, en las oficinas de la Supervisión citas contiguo a la Escuela Benjamín Herrera Angulo. Notifíquese así mismo al señor Carlos Arburola Camacho en su casa de habitación en San Antonio de Escazú Barrio El Carmen 200 metros oeste y 200 metros norte del Super Aguilar."

Así mismo se recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

"Se acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 8 inciso q) 13, 15, 26, 60, y 89 inciso d) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas. Cursar una nota donde se solicite respetuosamente a la Junta de Educación de la Escuela República de Venezuela, explicaciones sobre lo acontecido con la denuncia que presenta el señor Carlos Arburola Camacho, respecto a la construcción de un supuesto salón Multiuso, o bien un pabellón en dos plantas y un salón, sin que el Cenife, tenga conocimiento de ello. Además sobre la demolición de cuatro aulas, y la imposibilidad de comunicarse con ellos por parte del señor Arburola Camacho. Adjúntese al presente acuerdo copia de las notas que obran en poder del Concejo Municipal, suscritas por el señor Arburola Camacho, que sirven de fundamento al mismo, así como una copia de la parte que interesa del dictamen de la comisión de jurídicos en el mismo sentido. Notifíquese a la Junta de Educación, en la oficina que ocupa en la Escuela República de Venezuela. Al señor Arburola Camacho en su casa de habitación sita en San Antonio de Escazú Barrio El Carmen 200 metros oeste y 200 metros norte del Super Aguilar."

III-Se conoce solicitud de revisión y nulidad de actuaciones realizadas por la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, operada el 7 de octubre del 2004, así como la realizada el 14 de octubre del mismo año, que presenta el señor Robert Charles Wells Berryman, en representación de sus poderdantes señores Ann Elleeanor Moler Dilarr y Gary Michael Wederspahn Roth.

#### ANTECEDENTES:

1-Alega el señor Wells Berryman, que en nombre de sus representados, presentó con fecha 24 de mayo del 2004, oposición a la propuesta del Plan Regulador de Escazú.

2-Que con fecha 14 de octubre del 2004, el señor Wells Berryman, recibió una nota junto con el artículo 1 del acta 19-04 Sesión Extraordinaria 11-04 del 28 de julio del 2004, y con el artículo 3 del acta 18-04 Sesión Extraordinaria 10-04 del 14 de julio del 2004, por parte del Coordinador de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, respecto a las oposiciones.

3-Que mediante oficio CTPRI-21-04 del 7 de octubre del 2004, el Arquitecto José Guillermo Rojas Chávez, en su condición de Coordinador de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador entregó al Concejo Municipal el texto del proyecto del Plan Regulador, y agrega en dicho oficio que todas las observaciones y oposiciones presentadas fueron contestadas debidamente como corresponde.

4-Que mediante acuerdo AC-570-04 de la Sesión Extraordinaria número 54 del 7 de octubre del 2004, el Concejo Municipal acordó trasladar a la Dirección de Urbanismo del INVU el 11 de octubre del 2004, el documento del plan regulador, de conformidad con el inciso 2 del artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana.

5-Que mediante oficio SME-106-04, del 11 de octubre del 2004, el señor Secretario Municipal, traslada el documento entregado por la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, e indica que los documentos complementarios se estarían enviando el 12 de octubre.

6-Que mediante oficio SME-107-04 del 12 de octubre del 2004, el Secretario Municipal, remite los documentos faltantes indicados en el oficio de cita en el punto 6 anterior.

#### OPINIÓN JURÍDICA:

1-Primero que todo debe quedar claro que se está recurriendo el acto de entrega de documentos al Concejo Municipal, por parte de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, el día 7 de octubre del 2004, acto éste al que en principio, no le cabe recurso alguno, por ser de mero trámite.

2-No obstante lo anterior, lo que sí es posible que se revise, es, si la actuación de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, en cuanto a la resolución y comunicación a los interesados, sobre las observaciones u oposiciones, ha sido la correcta o no, y si es al Concejo Municipal al que le compete revisar dichas actuaciones, o bien a la Administración

Municipal en primera instancia, para que luego, en segunda instancia, llegue al Concejo. O si por el contrario, las actuaciones de la Comisión son recurribles ante ella misma y en segunda instancia valla el asunto a la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, en razón de lo especial de la comisión como tal.

De lo anterior se deduce que como el tema no es fácil de tratar en una sola sesión de la comisión de jurídicos, ésta deberá hacer las consultas del caso a aquellos expertos en el tema, con el fin de darle respuesta pronta y cumplida a los alegatos del señor Wells Berryman, representante de los señores Ann Eleanor Moler Dilarr y Gary Michael Wederspahn Roth.

Eso sí, cabe mencionar que el señor Wells Berryman, no presenta prueba de la notificación que dice haber recibido el pasado 14 de octubre, ni del documento que dice haber presentado el 24 de mayo del presente año, que contiene las observaciones u oposiciones al Plan Regulador; y considerando que es de suma importancia contar tales probanzas, se insta al Concejo Municipal, para que le prevenga al recurrente que aporte la prueba indicada en un plazo no mayor de tres días hábiles, so pena de resolver su reclamo sin ella.

Por lo anterior la Comisión de Jurídicos, recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

*en un plazo no mayor de 3 días hábiles*

“Se acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 59 y 60 de la Ley de Planificación Urbana, de previo a resolver el recurso presentado contra las actuaciones de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador del pasado 7 de octubre del 2004, prevenir al señor Robert Wells Berryman, representante de los señores Ann Eleanor Moler Dilarr y Gary Michael Wederspahn Roth, presentar copia con acuse de recibo del documento que dice haber presentado con fecha 24 de mayo del 2004, y que contiene las oposiciones al Plan Regulador; así mismo, presentar copia que pruebe la notificación del documento proveniente de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, de fecha 14 de octubre del 2004, por cuanto tales pruebas no fueron aportadas al recurso interpuesto. Notifíquese el presente acuerdo junto con la copia de la parte que interesa del dictamen de la comisión de jurídicos al señor Wells Berryman, al fax 234-8113 o al 788-8417, señalados en el libelo de interposición del recurso. Se advierte que contra el presente acuerdo caben los recursos de revocatoria y apelación de conformidad con los artículos 153 y 156 del Código Municipal, dentro del quinto día hábil después de haber sido comunicado, debiendo ser presentados ante la Secretaría del Concejo Municipal en días hábiles de oficina en el horario de 7:30 AM a 4 PM, resolviendo el recurso de revocatoria el mismo Concejo Municipal, y el de apelación la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo. Notifíquese”

IV-Se conoce recurso extraordinario de revisión que presentan los señores Ana del Carmen Gutiérrez Molina, y Robert Charles Wells Berryman contra el acuerdo AC-570-04, de la Sesión Extraordinaria Número 54 del Jueves 7 de Octubre del 2004.

ANTECEDENTES:

1-Que mediante acuerdo del Concejo Municipal AC-151-04, el Concejo Municipal convocó a la audiencia pública del Proyecto de Plan Regulador, lo que fue publicado en la Gaceta N° 68 del 6 de abril del 2004.

2-Que la audiencia se celebró el día 15 de mayo del 2004, y en ella se recibieron las observaciones y oposiciones al Plan Regulador. Quedando un plazo de ocho días más para presentar las que no se hubieren presentado en esa fecha.

*se presentaron*  
3-Que con fecha 26 de mayo del 2004, los recurrentes alegan haber presentado las observaciones y oposiciones al Plan Regulador de conformidad con los plazos otorgados en la publicación indicada en el punto 1 anterior.

4-Que mediante oficio CTPRI-21-04 del 7 de octubre del 2004, el Coordinador de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, procede a dar por presentado el proyecto, indicado en él que todas las observaciones y oposiciones fueron debidamente contestadas.

5-Que mediante acuerdo AC-570-04, de la Sesión Extraordinaria N° 54 del 7 de Octubre del 2004, el Concejo Municipal, acuerda remitir el 11 de octubre del mismo año, el documento del Plan Regulador a la Dirección de Urbanismo del INVU, para cumplir con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana.

6-Que el 11 de octubre del 2004, los documentos complementarios del Plan Regulador no pudieron ser remitidos a la Dirección de Urbanismo del INVU, en razón que la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, no los había fotocopiado y entregado al señor Secretario del Concejo Municipal para su debido diligenciamiento.

7-Que mediante oficio SME-106-04, del 11 de octubre del 2004, del Secretario Municipal, se remite el proyecto de Plan Regulador a la Dirección de Urbanismo del INVU, junto con el acuerdo de envío AC-570-04, y la indicación que los demás documentos serían remitidos el 12 de octubre.

8-Que mediante oficio SME-107-04, del 12 de octubre del 2004, el Secretario Municipal remite a la Dirección de Urbanismo del INVU, la documentación complementaria entregada por la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, para ser diligenciada.

9-Que en apariencia no se cumplió con los requisitos para la entrega de planes reguladores ante la Dirección de Urbanismo del INVU, publicados en la Gaceta N° 156 de 16 de agosto del 2002. Requisitos publicados de conformidad con la obligación que de ello hace la ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”, más conocida como Ley de Simplificación de Trámites.

10-Que con fecha 14 de octubre del 2004, el señor Wells Berryman, recibió una nota junto con el artículo 1 del acta 19-04 Sesión Extraordinaria 11-04 del 28 de julio del 2004, y con el artículo 3 del acta 18-04 Sesión Extraordinaria 10-04 del 14 de julio del 2004, por parte del Coordinador de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, respecto a las oposiciones.

11-Que con fecha 7 de octubre del 2004, la Asociación Pico Blanco, recibió vía fax de parte del Coordinador de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, José Guillermo Rojas

Chávez, una nota junto con el artículo 1 del acta 19-04 de la Sesión Extraordinaria 11-04 de fecha 28 de julio del 2004, y el artículo 3 del acta 18-04 de la Sesión Extraordinaria 10-04 de fecha 14 de julio del 2004, respecto a la oposición que su representada presentó el 26 de mayo del 2004.

#### OPINIÓN JURÍDICA:

Antes de entrar a conocer el fondo del recurso, es necesario revisar, si la actuación de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, en cuanto a la resolución y comunicación a los interesados, sobre las observaciones u oposiciones, ha sido la correcta o no, y si por la naturaleza jurídica de la misma, es al Concejo Municipal al que le compete revisar dichas actuaciones, o bien a la Administración Municipal en primera instancia, para que luego, en segunda instancia, llegue al Concejo. O si por el contrario, las actuaciones de la Comisión son recurribles ante ella misma y en segunda instancia valla el asunto a la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, en razón de lo especial de la comisión como tal.

De lo anterior se extrae, con toda claridad, que el tema no es fácil de tratar en una sola sesión de la comisión de jurídicos, y mucho menos cuando existen ya dos recursos casi en el mismo sentido, por lo que esta Comisión se ve en la necesidad de hacer un análisis previo y las consultas del caso a aquellos expertos en el tema, con el fin de recomendar al Concejo Municipal la resolución del asunto y así darle respuesta pronta y cumplida a los alegatos de los recurrentes señores Wells Berryman, y Gutiérrez Molina.

En razón que como parte de los argumentos del presente recurso, se encuentra lo reclamado por el señor Robert Wells Berryman, en cuanto a que fue notificado por la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, de lo resuelto con relación a las oposiciones al Plan Regulador hasta el pasado 14 de octubre del 2004, y no existe prueba de ello en el recurso; de igual forma que en cuanto al recurso presentado por dicho señor contra las actuaciones de la Comisión del pasado 7 de octubre del presente año, se insta al Concejo Municipal, para que de previo a entrar a conocer sobre el fondo del recurso, prevenga a los señores Wells Berryman, y Gutiérrez Molina, de la presentación de la prueba que corresponde.

Por lo anterior la comisión de jurídicos recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

“Se acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 59 y 60 de la Ley de Planificación Urbana, la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de previo a resolver el recurso presentado contra el acuerdo AC-570-04, del Concejo Municipal, en la Sesión Extraordinaria Número 54 del pasado 7 de Octubre del 2004, prevenir a los señores Robert Wells Berryman, y Ana del Carmen Gutiérrez Molina, presentar copia que pruebe la notificación del documento proveniente de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, de fecha 14 de octubre del 2004, por cuanto tal prueba no fue aportada al recurso interpuesto. Notifíquese el presente acuerdo junto con la copia de la parte que interesa del dictamen de la comisión de jurídicos que le sirvió de fundamento, a los señores Wells Berryman, y Gutiérrez Molina al fax 234-8113 o al 788-8417, señalados en el libelo de interposición del recurso. Se advierte que contra el presente

acuerdo caben los recursos de revocatoria y apelación de conformidad con los artículos 153 y 156 del Código Municipal, dentro del quinto día hábil después de haber sido comunicado, debiendo ser presentados ante la Secretaría del Concejo Municipal en días hábiles de oficina en el horario de 7:30 AM a 4 PM, resolviendo el recurso de revocatoria el mismo Concejo Municipal, y el de apelación la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo. Notifíquese”

Con el acuerdo de generar dictámenes parciales en razón de la cantidad de asuntos analizados, se levanta la sesión al ser la dieciocho y cuarenta minutos de la fecha arriba indicada.

ARNOLDO BARAHONA CORTES  
COORDINADOR

LUIS FERNANDO QUIROS MORALES  
SECRETARIO

MARIA ISABEL AGÜERO AGÜERO  
MIEMBRO.



## Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5576 - 226-0315 - 226-0416 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

Escazú, 28 de octubre de 2004

**C-AMB-04-450**

**Lic. Marco Antonio Segura Seco**  
**Alcalde Municipal**  
**Presente.**

**Referencia:** inspección Deslizamiento Salitrillos

Estimado señor:

En atención a una queja planteada por la Sra. Isabel Agüero, con respecto a "vagonetas descargando material en el deslizamiento de Salitrillos, le informamos que de acuerdo con la inspección realizada el día 22 de octubre, se observó que en el tramo de acceso, ubicado después de la quebrada colindante con el deslizamiento, depositaron tierra. No obstante, resulta difícil conocer los responsables de dicho acto, dado que la queja no se dio en el momento en que los vehículos se encontraban realizando esta actividad. A su vez, descartamos la posibilidad de que el material haya sido transportado hasta el sitio por vagonetas o algún otro tipo de maquinaria pesada, dado que el camino por su pendiente, ancho y muy mal estado, imposibilita el acceso de vehículos hasta la zona del deslizamiento.

Consideramos que el material lanzado, el cual no supera los 10 m<sup>3</sup>, no es conveniente que sea eliminado del sitio, dado que más bien podríamos contribuir a inestabilizar más la zona.

Cordialmente,

Ing. Luis Rodríguez Ugalde  
Contralor Ambiental

Michelle Arias F  
Contraloría Ambiental

Cc/. archivo



DE :

NO. DE FAX :

28 OCT. 2004 09:19HM P1



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICIA DE TRÁNSITO  
DIRECCIÓN GENERAL

mop

093

San José, 26 de octubre de 2004



DG-2854-64

Licenciado  
Marco Antonio Segura Seco  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Escazú  
Telefax: 289-83-13  
Presente

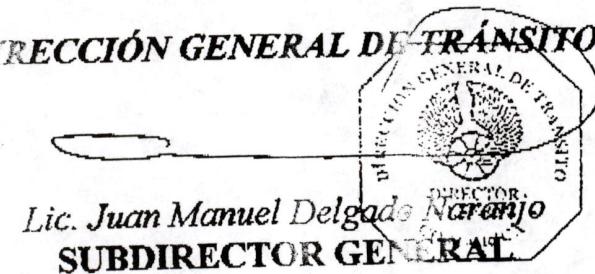
Estimado señor:

Acuso recibo de su oficio N°DA/541-2004, de fecha 19 de octubre del año en curso, relacionado con solicitud de colaboración en la solución de problemas que se presentan con los autobuses en ese cantón.

Sobre el particular le informo que estoy remitiendo copia de su nota al Comandante Marvin Jiménez Jiménez, Jefe de la Delegación Central, para que realice la investigación respectiva e informe a esta Dirección General sobre lo actuado en el caso.

Agradezco su atención.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO



Cc: Com. Marvin Jiménez Jiménez, Jefe de la Delegación Central  
Copiador - Archivo\*\*

vsm

Teléfonos: 255-35-62 y 523-2373 \* Fax: 222-74-78 Apartado Postal 10176-1000

POR FAVOR AL CONTESTAR REFERIRSE A ESTE NÚMERO DE OFICIO



Copia 4K

094

## MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ COMISIÓN DE TRABAJO PLAN REGULADOR

21 de octubre, 2004  
CTPRE - 88-04

Arq. Francisco Mora Prott.  
Director Departamento de Urbanismo.  
INVU.  
S. D.

Estimado Arquitecto:

Reciba un atento saludo y los mejores deseos de éxito en sus labores diarias, a la vez y muy cordialmente le informo que en la Sesión Ordinaria No.14-04, celebrada el miércoles 20 de octubre del 2004, por esta Comisión, se acordó lo siguiente:

“Solicitarle al Arq. Francisco Mora Prott, nos informe si los documentos que se anexaron al Texto del Proyecto de Reglamento del Plan Regulador, enviados el lunes 11 y martes 12 del mes en curso, están completos ó si en caso contrario, nos comunique a la mayor brevedad, si hace falta algún otro documento, esto con el fin de hacerlo llegar para facilitar el proceso de revisión por parte de su despacho”.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, se despide de usted,

Atentamente,

Jahaira Cascante Vargas  
Secretaria  
Comisión Trabajo Plan Regulador Escazú

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RECIBIDO  
21 OCT 2004  
OFICINA CENTRAL DE VISADO DE PLANOS  
DE CONSTRUCCIÓN



c.c. Archivo

# RECIBIDO

Jahaira Ca

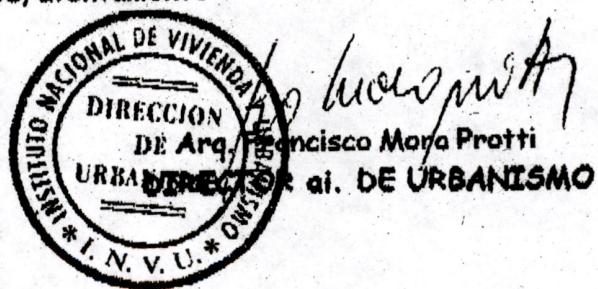
San José, 29 de octubre del 2004  
PU-C-D-1447-2004

Señora Secretaria  
Jahaira Cascante Vargas  
Comisión Trabajo Plan Regulador  
Municipalidad de Escazú  
Fax 228-57-57

**Estimada señora:**

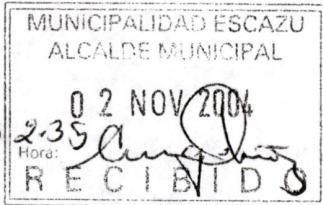
En respuesta a su oficio número CTPRE-88-04 recibido en esta Dirección de Urbanismo el día 25 de octubre, en el cual nos informa sobre el acuerdo tomado en la sesión ordinaria No. 14-04 celebrada el 20 de los corrientes, referente a si los documentos recibidos que contienen el proyecto de Plan Regulador están o no completos, me permito informarle que aún no hemos comenzado el análisis de lo enviado, pero hasta donde conocemos los documentos están completos.

**Sin otro particular se suscribe, atentamente:**



FMP/  
Sr. Angelo Altamura Carriero, Presidente Ejecutivo  
archivo

AJ-913-04  
**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**



**LIC. MARCO A. SEGURA SECO**  
**ALCALDE MUNICIPAL.**

S.

D.

**Estimado Señor:**

Por este medio me permito hacer referencia de su hoja de acción número 1420 de fecha 18 de octubre de 2004, relativa al contenido del acuerdo AC-580-04 del Concejo Municipal de Escazú, Sesión número 128 Acta 183 del 11 de octubre de 2004.

Al respecto, me permito informarle que este Departamento ya se encuentra realizando un análisis integral de la totalidad de las patentes cuestionadas, a la luz del último acuerdo tomado por el Concejo Municipal sobre el tema, en virtud del cual se dispondrá sobre los eventuales mecanismos jurídicos por aplicar. Dicho dictamen se encuentra en su proceso final de revisión y será trasladado tan pronto como sea finalizado, para lo que corresponda.

De Usted,

*Laura Arias Guillén*  
**Lic. Laura Arias Guillén**



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

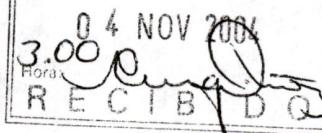
## OBRAS PÚBLICAS



TELÉFONO 228-57-57 Ext. 240 / FAX 289-83-13 MUNICIPALIDAD ESCAZÚ

ALCALDE MUNICIPAL

**MEMORÁNDUM**  
REF. Alcalde 1288-2004



**ATENCIÓN:** Lic. Marco A. Segura Seco  
Alcalde Municipal

**DE:** Ing. Sandra Blanco Alfaro  
Jefe Obras Públicas

**ASUNTO:** Varios

**FECHA:** 4 de octubre del 2004

De acuerdo a la Hoja de Acción No. 1483 donde solicita atención al asunto de los rótulos le informo que las Calles Nacionales son competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes por lo que el retiro de publicidad en estas vías se debe coordinar con dicha institución. Ya durante el año 2004 se retiro publicidad de la Ruta No. 310, a Guachipelin. Se coordinara con el Ministerio para una nueva intervención durante el próximo año.

Para retirar la publicidad de las calles administradas por la Municipalidad se estará programando una campaña para el próximo año, ya que a la fecha no existe personal disponible por encontrarnos atendiendo labores relacionadas con emergencias e inundaciones.

En relación con la Hoja de Acción No. 1484 donde se reporta alcantarilla obstruida en el sector del Bar Los Higuerones, se enviará personal a limpiar. En este sector se tiene en proceso la continuación de la acera para garantizar la seguridad peatonal de la zona.

De acuerdo a lo solicitado en la Hoja de Acción No. 1486 donde se reporta piedra frente al taller de "Loyo Araya", le informo que esta piedra la dejó ahí el A y A cuando realizaba labores de excavación para la tubería de agua potable. Debido al gran tamaño de la piedra no nos es posible cargarla con el back hoe ni trasladarla en nuestras pequeñas vagonetas.

En la Hoja de Acción No. 1488 se reporta hueco en la calle frente al Country Club, le informo que ya se realizó bacheo en ese sector. En esta misma hoja de acción se señala el mal estado del puente ubicado sobre la Quebrada Yeguas en Guachipelin a la altura de los Guachipelinos, las reparaciones a dicha estructura corresponden al Ministerio de obras Públicas y Transportes, por ser ruta nacional.

Por último de la Hoja de Acción No. 1358 donde me indica problema con la línea amarilla pintada en el frente de la Ferretería El Centro, le informo que durante este año la Municipalidad no ha realizado señalamiento vial en el sector, el último señalamiento que se realizó fue por un estudio realizado por la Dirección de Ingeniería de Tránsito del Ministerio y la Empresa Ingetrans. Cualquier queja o apelación por parte de los vecinos deberá ser presentada ante dicha institución directamente por el vecino.

Atentamente,